

ACTA N° 28

---En la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, México, siendo las 17:00 horas del día 29 de septiembre de 2017 del año 2017, se reunieron los C.C. Presidente Municipal, Síndica Procuradora y Regidores del H. Ayuntamiento de Ahome, a efecto de celebrar **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, relativa al ejercicio constitucional de dicho Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado y 48 Inciso A) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Ahome, Sesión que se sujetó al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1.-LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.-----

2.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-----

3.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; HACIENDA Y URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS, RELATIVO A QUE SE RATIFIQUEN LOS ACUERDOS DE CABILDO RECAÍDOS CON FECHAS 21 DE MAYO; 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010 Y 25 DE ABRIL DEL 2013, ASENTADOS EN LAS ACTAS NÚMEROS 79, 95 Y 84, QUE SE REFIEREN A LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO DE DONACIÓN GRATUITA SOLARES A EJIDATARIOS Y VECINOS DE LOS EJIDOS CARRANZA Y REFORMA NÚMEROS I Y II, DEL VALLE DEL CARRIZO DE ESTA MUNICIPALIDAD, CON LOS MISMOS BENEFICIOS COMPRENDIDOS EN DICHAS SESIONES DE CABILDO Y QUE ESTOS APOYOS PUEDAN SER ASIMISMO, OTORGADOS A TODAS AQUELLAS POBLACIONES DEL MEDIO RURAL, QUE SEAN SUJETAS LEGALMENTE A UN PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN EN CUANTO A TENENCIA DE LA TIERRA SE REFIERE; ESTO CON EL PROPÓSITO DE DAR CERTIDUMBRE JURÍDICA A MUCHAS FAMILIAS EN SU PATRIMONIO Y DE IGUAL MANERA SE CONTINÚE EN ESA INTELIGENCIA, CON LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD EN BASE AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2015 Y ESTABLECIDO EN EL ACTA NÚMERO 83.-----

4.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RASTROS, MERCADOS Y

CENTRALES DE ABASTOS, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE LOS DERECHOS DE LICENCIA A FAVOR DE JULIO CESAR OBESO CASTRO DEL LOCAL 14, CON GIRO COMERCIAL AUTORIZADO DE “NOVEDADES”; A JOSÉ ROBERTO MELCHOR TREVEDAN DEL LOCAL 28 CON GIRO COMERCIAL AUTORIZADO DE “ALIMENTOS PREPARADOS”; A MARÍA RAMONA COTA MENDOZA DEL LOCAL 68, CON GIRO AUTORIZADO DE “FRUTAS Y VERDURAS”, A EDGAR GILBERTO VALENCIA CHAPARRO DEL LOCAL 115, CON GIRO COMERCIAL AUTORIZADO DE “PESCADERÍA”, TODOS DEL MERCADO INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA; A JESÚS ALFREDO ARMENTA ROJAS DEL LOCAL 34 CON GIRO COMERCIAL AUTORIZADO DE “VENTA DE POLLO” Y A JUAN ALONSO ARAGÓN GERMAN DEL LOCAL 63 CON GIRO COMERCIAL AUTORIZADO DE “BOLSAS Y ACCESORIOS”, AMBOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA Y CONCESIÓN Y DERECHOS DE LICENCIA A FAVOR DE JOVANY BELTRÁN MONJE, RESPECTO DEL LOCAL NÚMERO 51 DEL MERCADO SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.-----

5.- PROPUESTA DE LA CIUDADANA SINDICA PROCURADORA LIC. CECILIA HERNÁNDEZ FLORES, RELATIVA A DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE AHOME, SINALOA, EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 152 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SINALOA, Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADO EN EL ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA 16 DE JUNIO DE 2017; PARA SER TURNADA PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.-----

6.- PROPUESTA DEL REGIDOR JUAN FRANCISCO LÓPEZ ORDUÑO, RELATIVA A “SE AUTORICE UN APOYO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO POR LA CANTIDAD DE \$ 28,717.79, CORRESPONDIENTES A UN NÚMERO DE 45 CLAVES CATASTRALES MISMAS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO RESPECTIVO. LO ANTERIOR, ES PARA EFECTOS DE ESTAR EN LA POSIBILIDAD LOGRAR LA ESCRITURACIÓN DEFINITIVA POR PARTE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

(INVIES), DANDO CON ELLO CERTEZA JURÍDICA EN EL PATRIMONIO A LAS FAMILIAS QUE ESTÁN VIVIENDO DESDE VARIOS AÑOS EN DICHO ASENTAMIENTO HUMANO”; PARA SER TURNADA PARA ANÁLISIS Y DICTAMEN A LA COMISIÓN DE HACIENDA.-----

7.- SOLICITUDES DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ING. MARIO AUGUSTO MONREAL LOERA, CONSISTENTES A CESION DE DERECHOS DE LICENCIA PARA EL LOCAL NÚMERO 28 DEL MERCADO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ PARA QUEDAR A NOMBRE DE BRAULIO BARRERAS VEJAR CON GIRO AUTORIZADO DE VENTA DE ACCESORIOS PARA DAMA Y LOCAL NÚMERO 61 DEL MERCADO INDEPENDENCIA DE ESTA CIUDAD PARA QUEDAR A NOMBRE DE RITA VALENZUELA LÓPEZ, CON GIRO AUTORIZADO DE FRUTAS Y LEGUMBRES Y CONCESIÓN Y DERECHOS DE LICENCIA DEL LOCAL NÚMERO 40 DEL MERCADO SAN FRANCISCO DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DE ORLANDO BELTRÁN MONJE; PARA SER TURNADAS PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN A LA COMISIÓN DE RASTROS, MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS.-----

8.- AUTORIZACIÓN POR PARTE DE CABILDO PARA EFECTOS DE CELEBRAR CONVENIO DE PAGO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE AHOME Y LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME "JAPAMA", EN RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE DIFERENCIAS ENTRE EL AGUA CONSUMIDA POR EL MUNICIPIO Y LO FACTURADO POR JAPAMA EN LOS EJERCICIOS 2014,2015,Y 2016, RESPECTO A INMUEBLES EN PROPIEDAD Y EN POSESIÓN DEL MUNICIPIO; PARA SER TURNADA PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA.-----

9.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, EDUCACIÓN Y URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS, RELATIVO A QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 15 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE DONACIONES Y COMODATOS DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE AHOME, SE RESUELVE COMO PROCEDENTE ENTREGAR EN COMODATO A FAVOR

DEL PATRONATO PRO-EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE AHOME, ASOCIACIÓN CIVIL, A UN PERIODO DE 20 AÑOS EL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SIGLO XXI, CON SUPERFICIE DE 2,627.79 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL MS-011-364-001, UBICADO POR EL BOULEVARD JOSÉ HERNÁNDEZ TERÁN Y LAS CALLES AMÉRICA Y PRADO HORIZONTE DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN NUEVO SIGLO DE ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, CON EL PROPÓSITO DE DESTINARSE A UN PARQUE EDUCATIVO “ ORUGA”; INMUEBLE QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 49.50 METROS Y COLINDA CON RESTO DEL LOTE 01; AL SUR MIDE 72.50 METROS Y COLINDA CON RESTO DEL LOTE 01; AL ORIENTE MIDE 36.00 METROS Y COLINDA CON CALLE AMERICA Y AL PONIENTE MIDE 15.00 METROS Y EN LÍNEA DIAGONAL 27.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PRADO HORIZONTE.-----

10.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS, RELATIVO A QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LAS ESTACIONES DE SERVICIOS, SE AUTORIZA SE EMITAN LAS CORRESPONDIENTES LICENCIA DE USO DE SUELO, LA PRIMERA PARA ESTACIÓN DE SERVICIO (URBANA ESQUINA), PARA VENTA DE COMBUSTIBLES MAGNA, PREMIUM, DIÉSEL Y LUBRICANTES, LA CUAL SE PRETENDE UBICAR EN UN PREDIO DE 2,000 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO POR EL BOULEVARD CANUTO IBARRA ESQUINA CON BOULEVARD AYUNTAMIENTO SUR, EN EL EJIDO FRANCISCO VILLA MUNICIPIO DE AHOME, SOLICITADA POR EL ING. JULIO CESAR SALAZAR VILLA Y LA SEGUNDA PARA ESTACIÓN DE GAS L.P. CARBURACIÓN CON UNITANQUE CON CAPACIDAD DE 5,000 LITROS, QUE SE PRETENDE UBICAR EN PREDIO CON SUPERFICIE DE 625.00 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO POR CARRETERA AHOME-SAN JOSÉ, CLAVE CATASTRAL 003-030-001-099-005, VILLA DE AHOME, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA, SOLICITADA POR SONIGAS S.A.DE C.V.-----

11.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y ACCIÓN SOCIAL Y CULTURAL, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE AHOME EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO

CULTURAL MUNICIPAL, CON LA APORTACIÓN ADICIONAL DE \$ 100,000.00.-----

12.-ASUNTOS GENERALES.-----

13.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

---Aprobado que fue el Orden del Día, se procede al desahogo del mismo en los siguientes términos:

---PRIMERO.-----LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.- Para el desahogo del presente punto del Orden del Día, en el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento Juan Antonio Garibaldi Hernández, procede a pasar lista de asistencia encontrándose presentes Álvaro Ruelas Echave Presidente Municipal, Cecilia Hernández Flores Síndica Procuradora y los siguientes Regidores: **SANTA OBIDIA MEZA LUGO, DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA, DULCE MARÍA RUÍZ CASTRO, GLORIA LILIAN PARRA PEÑA, JULIA PÉREZ CARRIZOSA, PEDRO ESPARZA LÓPEZ, LUIS FRANCISCO MEDINA LUGO, JUAN PABLO RODRÍGUEZ CUADRAS, ZEFERINO GONZÁLEZ ALVARADO, JUAN FRANCISCO LOPEZ ORDUÑO, GABRIEL VARGAS LANDEROS, MIGUEL ANGEL CAMACHO SANCHEZ, PAOLA ELVIRA PEÑA PINTO, YOSHIO ESTEVICK VARGAS LANDEROS, HORACIO ALVAREZ CASTRO, RUBEN MEDINA ANGULO, PATRICIA LOPEZ RUIZ Y LUIS FELIPE VILLEGAS CASTAÑEDA**, por lo que existiendo quórum se declara válida la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.

---SEGUNDO.- LECTURA DE LA SESION ANTERIOR.-Para el desahogo del presente punto del orden del día, hace uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento Juan Antonio Garibaldi Hernández expresando, que la acta de la sesión anterior está procesada y con varias firmas de integrantes de este Cabildo, pero si es decisión de este Pleno se puede dispensar su lectura, en este sentido por instrucciones del Ciudadano Presidente Municipal, se somete a consideración dispensar la lectura del acta de la sesión anterior.

---Acto continuo se aprobó por unanimidad de votos (20 a favor), dispensar la lectura del acta de la sesión anterior de fecha 22 de septiembre del 2017, cuyos acuerdos contenidos en la misma, quedan ratificados para todos los efectos conducentes.

----TERCERO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; HACIENDA Y URBANISMO, ECOLOGÍA Y

OBRAS PÚBLICAS, RELATIVO A QUE SE RATIFIQUEN LOS ACUERDOS DE CABILDO RECAÍDOS CON FECHAS 21 DE MAYO; 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010 Y 25 DE ABRIL DEL 2013, ASENTADOS EN LAS ACTAS NÚMEROS 79, 95 Y 84, QUE SE REFIEREN A LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO DE DONACIÓN GRATUITA SOLARES A EJIDATARIOS Y VECINOS DE LOS EJIDOS CARRANZA Y REFORMA NÚMEROS I Y II, DEL VALLE DEL CARRIZO DE ESTA MUNICIPALIDAD, CON LOS MISMOS BENEFICIOS COMPRENDIDOS EN DICHAS SESIONES DE CABILDO Y QUE ESTOS APOYOS PUEDAN SER ASIMISMO, OTORGADOS A TODAS AQUELLAS POBLACIONES DEL MEDIO RURAL, QUE SEAN SUJETAS LEGALMENTE A UN PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN EN CUANTO A TENENCIA DE LA TIERRA SE REFIERE; ESTO CON EL PROPÓSITO DE DAR CERTIDUMBRE JURÍDICA A MUCHAS FAMILIAS EN SU PATRIMONIO Y DE IGUAL MANERA SE CONTINÚE EN ESA INTELIGENCIA, CON LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD EN BASE AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2015 Y ESTABLECIDO EN EL ACTA NÚMERO 83.- Para el desahogo del presente punto del Orden del Día, hace uso de la palabra el Regidor Pedro Esparza López manifestando, que se permite dar lectura a un Dictamen formulado por las Comisión de Rastros, Mercados y Centrales de Abastos, en observancia a lo que señala el Artículo 43 del Reglamento Interior para el Funcionamiento de la Comisiones del H. Ayuntamiento de Ahome.

--- **Visto;** Para resolver respecto a propuesta del Regidor Pedro Esparza López, relativa a que se ratifiquen los acuerdos de cabildo recaídos con fechas 21 de Mayo; 19 de Noviembre del 2010 y 25 de abril del 2013, asentados en las Actas números 79, 95 y 84, que se refieren a la autorización para enajenar a título de donación gratuita solares a ejidatarios y vecinos de los Ejidos Carranza y Reforma números I y II, del Valle del Carrizo de esta Municipalidad, con los mismos beneficios comprendidos en dichas sesiones de cabildo y que estos apoyos puedan ser asimismo, otorgados a todas aquellas poblaciones del medio rural, que sean sujetas legalmente a un procedimiento de regularización en cuanto a tenencia de la tierra se refiere; esto con el propósito de dar certidumbre jurídica a muchas familias en su patrimonio y de igual manera se continúe en esa inteligencia, con la expedición de títulos de propiedad en base al acuerdo de Cabildo de fecha 26 de noviembre del 2015 y establecido en el acta número 83.-----

RESULTANDOS

1.- Que de conformidad con el Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal y demás

miembros del Ayuntamiento, están obligados a aceptar las comisiones que le sean conferidas por el propio Ayuntamiento y a desempeñarlas con eficiencia, esmero y bajo su más estricta responsabilidad.

2.- Que legalmente el Municipio está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio y que le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 y Artículos 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de las Leyes que de ella emanen.

3.- Que el Artículo 15 en su primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa señala: “Los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones previstas en las leyes.

4.- Que fundamentado en lo anteriormente descrito en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 19 de mayo del 2017, el Regidor Pedro Esparza López presentó una propuesta en los siguientes términos:

A).- Que de conformidad con el Artículo 41 Fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, son facultades y obligaciones de los Regidores, proponer las medidas que estimen convenientes para la mayor eficacia y mejoramiento de la Administración Municipal.

B).- Qué asimismo, el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, en su Artículo 24 Fracción X señala la facultad de los Regidores de proponer al Cuerpo Colegiado Iniciativas de Ley en asuntos Municipales y Proyectos de Reglamentos y Acuerdos.

C).- Que por acuerdo de Cabildo recaído con fecha 21 de mayo del 2010, se aprobó por unanimidad el dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Ahome, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, procedan a enajenar a título de donación 80 solares localizados en el Ejido Carranza y Reforma número 1, Valle del Carrizo en favor de ejidatarios y vecindados; aprobándose de igual manera que se cubra por el Impuesto de Adquisición de Inmuebles la cantidad de \$200.00 y en lo que respecta al Impuesto Predial Urbano, se pague únicamente el año en curso de la fecha de formalización de la escritura pública respectiva y en el mismo sentido, por acuerdo de Cabildo de fecha 19 de noviembre del 2010, se aprobó este mismo beneficio a ejidatarios y vecindados del Ejido Carranza y Reforma número 2.

D).- Que es de relevancia destacar, que se continuo con esta gestión ante las autoridades en turno, es por ello que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 25 de abril del 2013, se ratificaron los acuerdos de Cabildo referidos y comprendidos en las actas números 79 y 95 del 2010.

E).- Que partiendo de estos acuerdos, en su momento se logró que un considerable número de escrituras se procesaran con los beneficios mencionados, pero a la fecha existe un gran número de ejidatarios y vecindados que aún no han regularizado sus solares donde actualmente viven y que por muchos años los vienen ocupando, lo que significa que no tienen certeza jurídica en cuanto a su patrimonio familiar.

F).- Que hay conocimiento pleno que la administración municipal anterior, publico un Decreto Municipal, que autoriza al Presidente Municipal, Síndico Procurador y Secretario del Ayuntamiento, para que en representación y a nombre del Municipio de Ahome, Sinaloa, expidan títulos de propiedad, respecto a terrenos que forman parte del patrimonio municipal, esto con el propósito de apoyar y beneficiar a familias ahomenses, dando certeza jurídica en lo que a tenencia de la tierra se refiere.

G).- Que en razón a todos estos antecedentes y que obran con toda seguridad en los archivos de la Secretaria del Ayuntamiento y en otras dependencias municipales, me permito presentar a este Honorable Cabildo la siguiente:

“PROPUESTA”

“UNICO: Se ratifiquen los acuerdos de cabildo recaídos con fechas 21 de Mayo; 19 de Noviembre del 2010 y 25 de abril del 2013, asentados en las Actas números 79, 95 y 84, que se refieren a la autorización para enajenar a título de donación gratuita solares a ejidatarios y vecinos de los Ejidos Carranza y Reforma números I y II, del Valle del Carrizo de esta Municipalidad, con los mismos beneficios comprendidos en dichas sesiones de cabildo y que estos apoyos puedan ser asimismo, otorgados a todas aquellas poblaciones del medio rural, que sean sujetas legalmente a un procedimiento de regularización en cuanto a tenencia de la tierra se refiere; esto con el propósito de dar certidumbre jurídica a muchas familias en su patrimonio y de igual manera se continúe en esa inteligencia, con la expedición de títulos de propiedad en base al acuerdo de Cabildo de fecha 26 de noviembre del 2015 y establecido en el acta número 83.”.

5.- Que dicha propuesta se nos turnó para su análisis y dictamen a los suscritos en nuestro carácter de Comisiones Unidas, por lo que precedimos a su revisión apoyándonos con documentales que obran en

los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento específicamente Actas de Cabildo, de cuyo contenido se advierte la autorización para otorgar apoyos en lo correspondiente al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y el relativo al Impuesto Predial en todo lo que tienen que ver con la Escrituración de solares propiedad del Municipio de Ahome ocupados por ejidatarios y avecindados de los Ejidos Carranza y Reforma números I y II del Valle del Carrizo de esta Municipalidad y que estos beneficios también puedan ser otorgados a otras poblaciones del medio rural, que sean sujetas legalmente a un procedimiento de regularización en cuanto a tenencia de la tierra se refiere, así como a la expedición de títulos de propiedad, y

CONSIDERANDOS

1. Que estas Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, son legalmente competentes para conocer y resolver el presente dictamen de conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 91 y 92 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 15, 28, 29, 43, 44, 47, 78 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; relativos de la Ley Sobre Bienes Inmuebles del Estado y Municipios de Sinaloa; 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, y 1, 2, 3, 42 y 50 del Reglamento Interior para el Funcionamiento de las Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Ahome.

2. Que estas Comisiones Unidas legalmente constituidas, consideran que ratificar los Acuerdos de Cabildo especificados con toda claridad en la propuesta del Regidor Pedro Esparza López, es una forma de contribuir con muchas familias ahomenses, ya que se les daría certidumbre y certeza jurídica en su patrimonio y que en ese sentido no existe inconveniente alguno en emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se resuelve como procedente la propuesta del Regidor Pedro Esparza López, relativa a ratificar los Acuerdos de Cabildo recaídos con fechas 21 de Mayo; 19 de Noviembre del 2010 y 25 de abril del 2013, asentados en las Actas números 79, 95 y 84 respectivamente, que se refieren a la autorización para enajenar a título de donación gratuita solares a ejidatarios y avecindados de los Ejidos Carranza y Reforma números I y II del Valle del Carrizo de esta Municipalidad, con los mismos beneficios comprendidos en dichas sesiones de cabildo, como es el caso del pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y el relativo al Impuesto Predial y que estos apoyos puedan ser asimismo otorgados a todas aquellas poblaciones del

medio rural, que sean sujetas legalmente a un procedimiento de regularización en cuanto a tenencia de la tierra se refiere y que se continúe con la expedición de títulos de propiedad en base al acuerdo de Cabildo de fecha 26 de noviembre del 2015 y establecido en el acta número 83; todo ello con el firme propósito apoyar y beneficiar a familias ahomenses dando certeza jurídica a su patrimonio familiar.

SEGUNDO.-Aprobado por Cabildo este dictamen, remítase el Acuerdo correspondiente a la Direcciones de Asuntos Jurídicos; de Ingresos y Departamento de Bienes Inmuebles para su observancia y cumplimiento.

Así lo resolvieron los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas.

--- En el uso de la palabra el Presidente Municipal Álvaro Ruelas Echave expresa, nada más hacer alguna una observación nada más en el dictamen y quisiera proponer a ustedes nada más una modificación en el mismo, en el dictamen hace referencia a las acuerdos de cabildo, de 21 de mayo de 19 de noviembre del 2010 y el 25 de abril de 2013 y se refiere al pago de Impuesto Sobre la Adquisición de Inmuebles y relativo al Impuesto Predial, sin embargo nosotros no tenemos facultades para exentar estos Impuestos, entiendo que la intención es ayudar a que puedan regularizarse sin que tengan este costo, pero yo les propongo que la modificación entonces sea, como hemos hecho en otras ocasiones hacerse un cálculo sobre las cuestiones fiscales de cada uno de estos títulos, y que pudiéramos aprobar el apoyo como ayuda a el pago de estos, que para efectos los beneficiarios sería como si los tuviéramos exentando, pero, no estaríamos violando la Ley, porque nosotros no tenemos facultades para exentar ningún tipo de Impuesto, y de esta manera pudiéramos estarle ayudando a estas personas de manera correcta, mi solicitud es que hiciéramos esto nada más y pudiéramos hacer la modificación en el dictamen, ya que no podemos creo yo pasarlo en las condiciones que se pasó en el 2010 y en el 2013, sé si ustedes, no sé si me expliqué correctamente o si tengan alguna duda para hacerlo como lo hemos hecho en otras ocasiones y otorgar el beneficio como se está proponiendo a la población y la pregunta es para los Presidentes de la Comisión de Hacienda, de Gobernación y de Obras Públicas si están de acuerdo o alguna, alguna observación que ustedes puedan tener, podemos solicitar aquí la modificación y la votación e una vez para que no se retrase más esto.

----Acto continuo y sometido que fue a votación el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, el mismo se aprobó por unanimidad de votos (20 a favor) y con la modificación propuesta por el Ciudadano Presidente Municipal Álvaro Ruelas Echave, para quedar redactado en su parte resolutive dicho Dictamen de la siguiente manera:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se resuelve como procedente la propuesta del Regidor Pedro Esparza López, relativa a ratificar los Acuerdos de Cabildo recaídos con fechas 21 de Mayo; 19 de Noviembre del 2010 y 25 de abril del 2013, asentados en las Actas números 79, 95 y 84 respectivamente, que se refieren a la autorización para enajenar a título de donación gratuita solares a ejidatarios y vecindados de los Ejidos Carranza y Reforma números I y II del Valle del Carrizo de esta Municipalidad, con los mismos beneficios comprendidos en dichas sesiones de cabildo, como es el caso del pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y el relativo al Impuesto Predial y que estos apoyos puedan ser asimismo otorgados a todas aquellas poblaciones del medio rural, que sean sujetas legalmente a un procedimiento de regularización en cuanto a tenencia de la tierra se refiere y que se continúe con la expedición de títulos de propiedad en base al acuerdo de Cabildo de fecha 26 de noviembre del 2015 y establecido en el acta número 83; todo ello con el firme propósito apoyar y beneficiar a familias ahomenses dando certeza jurídica a su patrimonio familiar; en la inteligencia que en lo que respecta a los pagos del Impuesto Predial Urbano e Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, estos se realizaran previo dictamen de la Comisión de Hacienda y ratificación de Cabildo, como apoyo económico por parte del Municipio.

---- CUARTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RASTROS, MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE LOS DERECHOS DE LICENCIA A FAVOR DE JULIO CESAR OBESO CASTRO DEL LOCAL 14, CON GIRO COMERCIAL AUTORIZADO DE “NOVEDADES”; A JOSÉ ROBERTO MELCHOR TREVEDAN DEL LOCAL 28 CON GIRO COMERCIAL AUTORIZADO DE “ALIMENTOS PREPARADOS”; A MARÍA RAMONA COTA MENDOZA DEL LOCAL 68, CON GIRO AUTORIZADO DE “FRUTAS Y VERDURAS”, A EDGAR GILBERTO VALENCIA CHAPARRO DEL LOCAL 115, CON GIRO COMERCIAL AUTORIZADO DE “ PESCADERÍA”, TODOS DEL MERCADO INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA; A JESÚS ALFREDO ARMENTA ROJAS DEL LOCAL 34 CON GIRO COMERCIAL AUTORIZADO DE “ VENTA DE POLLO” Y A JUAN ALONSO ARAGÓN GERMAN DEL LOCAL 63 CON GIRO COMERCIAL AUTORIZADO DE “ BOLSAS Y ACCESORIOS”, AMBOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA Y CONCESIÓN Y DERECHOS DE LICENCIA A FAVOR DE JOVANY BELTRÁN MONJE, RESPECTO DEL LOCAL

NÚMERO 51 DEL MERCADO SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.- Para el desahogo del presente punto del Orden del Día, hace uso de la palabra la Regidora Gloria Lilian Parra Peña manifestando, que se permite dar lectura a un Dictamen formulado por las Comisión de Rastros, Mercados y Centrales de Abastos, en observancia a lo que señala el Artículo 43 del Reglamento Interior para el Funcionamiento de la Comisiones del H. Ayuntamiento de Ahome.

--- En la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa a los 07 días del mes de Septiembre del año 2017.-----

--- **Visto;** para resolver, respecto de la autorización a un número seis solicitudes de Cesión de Derechos de Licencia de locales comerciales para los Mercados Municipales y una solicitud de Concesión y Derechos de Licencia.-----

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo estipulado por el Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal y demás miembros del Ayuntamiento, están obligados a aceptar las comisiones que le sean conferidas por el propio Ayuntamiento y a desempeñarlas con eficiencia, esmero y bajo su más estricta responsabilidad.

2.- Que legalmente el Municipio está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio y que le compete el ejercicio de la función pública municipal, con las facultades y limitaciones establecidas en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de las Leyes que de ella emanen.

3.- Que el Director General de Servicios Públicos Municipales, Ing. Mario Augusto Monreal Loera, turno a la Secretaria del Ayuntamiento total de seis expedientes que contienen, solicitudes y requisitos, relativos a las peticiones, que en su momento le fue formulada por diversos locatarios de los mercados municipales, referente a la cesión de derechos de licencia para locales comerciales, ubicados en los mercados del municipio y un expediente para concesión y derechos de licencia, toda vez que existen antecedentes de que en administraciones pasadas se ha llevado a cabo este tipo de autorizaciones.

4.- Que dichos expedientes por Acuerdos de Cabildo recaídos con fechas 22 de junio; 30 de junio y 31 de agosto del 2017, se turnaron para su análisis y dictamen a esta Comisión de Rastros, Mercados y Centrales de Abastos, por lo que nos abocamos al estudio de los mismos, generándose

en esa inteligencia las reuniones pertinentes con el Titular de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, personal del Departamento de Mercados, encontrando que se justifican las solicitudes realizadas por los locatarios, toda vez que los expedientes están conformados de conformidad a la reglamentación aplicable en la materia, y

CONSIDERANDOS

1.- Que esta Comisión de Rastros, Mercados y Centrales de Abastos es competente para conocer y resolver el presente Dictamen, de conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 110, 121 inciso d, 123 fracciones I y IV, 125 fracciones I y II, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracciones III y IV, 5, 28 fracciones III y VIII, 43, 44, 47, 85 fracción IV, 86 fracción V, y demás correlativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome; 1, 2, 6, 8 fracciones I, II y III, 9 fracciones II y III, 16, 20, 21, 26 fracción II, 29, 30, 34, 35 y demás correlativos del Reglamento de Mercados para el Municipio de Ahome; y 1, 2, 3, 42, 50 y demás relativos del Reglamento Interior para el Funcionamiento de las Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Ahome.

2. Que esta Comisión de Rastros, Mercados y Centrales de Abastos legalmente constituida, considera viable autorizar la Cesión de Derechos de Licencia solicitadas por locatarios de los mercados del Municipio, así como también la correspondiente solicitud de Concesión y Derechos de Licencia por lo que en ese tenor no existe inconveniente alguno en emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Por lo anteriormente expuesto y fundado se autoriza cesión de los derechos de licencia a favor de Julio Cesar Obeso Pérez del local 14, con giro comercial autorizado de “novedades”; a José Roberto Melchor Trevedan del local 28 con giro comercial autorizado de “alimentos preparados”; a María Ramona Cota Mendoza del local 68, con giro autorizado de “frutas y verduras” y a Carlos Mejía Chaparro del local 115, con giro comercial autorizado de “pescadería”, todos del Mercado Independencia de la Ciudad de los Mochis, Sinaloa; a Jesús Alfredo Armenta Rojas del local 34 con giro comercial autorizado de “venta de pollo” y a Juan Alonso Aragón German del local 63 con giro comercial autorizado de “bolsas y accesorios”, ambos del Mercado Municipal de la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

SEGUNDO. Se autoriza Concesión y Derechos de Licencia a favor de Jovany Beltrán Monje, respecto del local número 51 del Mercado San Francisco de la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

TERCERO.- Aprobado por Cabildo el presente dictamen, remítase el Acuerdo correspondiente a la Tesorería Municipal, a las Direcciones de Servicios Públicos Municipales y de Ingresos, respectivamente, para su observancia y debido cumplimiento.

Así lo resolvimos, los integrantes de la Comisión de Rastros, Mercados y Centrales de Abastos.

---Enseguida y sometido que fue a votación el Dictamen de la Comisión de Rastros, Mercados y Centrales de Abastos, el mismo se aprobó por unanimidad de votos (20 a favor).

---QUINTO.- PROPUESTA DE LA CIUDADANA SÍNDICA PROCURADORA LIC. CECILIA HERNÁNDEZ FLORES, RELATIVA A DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE AHOME, SINALOA, EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 152 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO , POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SINALOA, Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADO EN EL ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA 16 DE JUNIO DE 2017; PARA SER TURNADA PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.- Para el desahogo del presente punto del Orden del Día, hace uso de la palabra la Sindica Procuradora Cecilia Hernández Flores manifestando, que se permite dar lectura a su propuesta en los siguientes términos:

“LA REFORMA QUE SE PROPONE TIENE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL:

1.- ARMONIZAR EL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE SINALOA, QUE ENTRARON EN VIGOR EL DÍA 19 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EN ESE SENTIDO MI PROPUESTA TIENE COMO PREMISA FUNDAMENTAL LA CREACIÓN DE UN ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CON AUTONOMÍA TÉCNICA DEPENDIENTE DE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL, CON EL FIN DE FORTALECER AÚN MÁS NUESTRAS INSTITUCIONES MUNICIPALES ENCARGADAS DE INVESTIGAR, SUSTANCIAR Y SANCIONAR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES

PÚBLICOS Y ACTUALMENTE DE LOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMIRATIVAS GRAVES.

2.- COMO SEGUNDO PUNTO, CON LA PRESENTE PROPUESTA DE REFORMA, REITERO A ESTE CABILDO Y A LA SACIEDAD AHOMENSE, EL COMPROMISO QUE ASUMÍ AL SER ELECTA COMO SINDICA PROCURADORA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LA RENDICIÓN DE CUENTAS ASÍ COMO FORTALECER EL MARCO NORMATIVO QUE DÉ CERTIDUMBRE JURÍDICA A LAS INSTITUCIONES MUNICIPALES ENCARGADAS DEL CONTROL INTERNO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES. DE TAL MANERA QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LOS QUE DISPONE EL MUNICIPIO DE AHOME, SE SIGAN EJERCIENDO CON EFICIENCIA, EFICACIA, TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y HONRADEZ.

3.- NO OMITO MANIFESTAR QUE LA PRESENTE REFORMA ES LA PRIMERA DE VARIAS QUE ESTARÉ PRESENTANDO PRÓXIMAMENTE A FIN DE ACTUALIZAR NUESTRO MARCO NORMATIVO MUNICIPAL A LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA NACIONAL Y LOCAL ANTICORRUPCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA REALIZAR DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE AHOME, SINALOA.

El régimen de responsabilidades, tiene como propósito que los servidores públicos en el ejercicio de su empleo cargo o comisión que se encuentren desempeñando, sujeten su conducta a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecido en la Constitución General de la República y la Constitución local, pilares del marco normativo del sistema nacional anticorrupción diseñado en forma multinivel para regular el sistema político y jurídico mexicano; para tal efecto el legislador estatal estableció un catálogo de deberes y obligaciones con el cual debe guardar ajuste el comportamiento de los servidores públicos, estableciendo con claridad que el incumplimiento de éstas y aquéllos en forma de acción u omisión es causa de responsabilidad administrativa, de ahí que se ha planeado un sistema que tiene como propósito investigar, calificar las faltas administrativas, los procedimientos para prevenirlas, sancionarlas y corregirlas.

Esta facultad disciplinaria tiene su fundamento en el propósito de eficiencia de la función; según lo ha determinado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Estado se encuentra obligado a prestar el servicio público a la comunidad bajo estándares de excelencia, y su fin

es asegurar y controlar la calidad y continuidad de tal actividad que se instrumenta con las funciones, empleos, cargos y comisiones de los servidores públicos. Esa actuación debe satisfacer los principios antes indicados de la gestión o acción administrativa, que trasciendan en la calidad, bondades y peculiaridades del servicio público, acorde a conseguir o tratar de obtener los fines de la planeación y satisfacer necesidades públicas con la mayor economía y calidad.

A partir del 19 de Julio de 2017, fecha en que entró en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, se estableció la existencia de faltas administrativas graves y no graves, competencias para establecer las responsabilidades de los funcionarios, empleados y entes relacionados con la prestación del servicio público, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran, así como aquéllas que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Para lograr ese propósito, con el Sistema Nacional Anticorrupción y sus homólogos en las entidades federativas no se busca únicamente combatir de manera interna la corrupción, sino que se ha erigido, como ya se dijo, un sistema que a partir de una idea de congruencia alcanza a los particulares vinculados con la comisión de faltas administrativas graves en la prestación de la función, empleo o comisión, esto es que la rendición de cuentas perseguida a través de la figura de la responsabilidad administrativa implica no únicamente a los funcionarios que laboran en los tres niveles de gobierno, sino a los integrantes de diferentes sectores sociales que han relacionado y vinculado su actuación al servicio público.

Una vez contextualizada la premisa mayor, debe resaltarse el inexorable arribo de modificaciones a aquellos ordenamientos legales que guardan disposiciones legales ligadas a este sistema preventivo y correctivo de la función, y se indica como relevante para el sistema municipal anticorrupción en Sinaloa la reforma a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa el 26 de junio de 2017, específicamente por lo que respecta a la adición de un capítulo X Bis, denominado Del Órgano Interno de Control, mediante la cual se otorgaron facultades al Síndico Procurador de cada Ayuntamiento para proponer al cabildo a la persona que reuniendo los requisitos previstos en ese mismo capítulo será el titular del Órgano Interno de Control Municipal.

En ese contexto los artículo 2, 3 fracciones II, III, IV y XX, 6, 9 fracción II, 10 y 115 de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, otorgan al Órgano Interno de Control la potestad disciplinaria en cinco vertientes: Prevención, investigación,

substanciación, resolución y ejecución, así como también obliga a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el funcionamiento y debida aplicación del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

Para esa finalidad, es necesario armonizar el marco normativo municipal bajo el anterior diseño, designando en sesión plenaria y al tenor de votación que presente mayoría calificada al titular del Órgano Interno de Control, el cual dependerá en forma directa del Ayuntamiento en su carácter de órgano de gobierno, deliberativo y de decisión que previene el artículo 40 de la citada Ley de Gobierno, así como las dependencias de éste, encargadas de llevar la investigación por faltas administrativas, la substanciación resolución e imposición y ejecución de sanciones en su caso del procedimiento de responsabilidad administrativa.

La finalidad que persigue la separación de la autoridad encargada de investigar y substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa es garantizar la independencia entre una y la otra, a fin de que las investigaciones resulten objetivas por realizarse en sede distinta y concluidas que sean se instauren los procedimientos de responsabilidad respectivos en aquellos casos que se considere procedente, obteniendo resoluciones imparciales en las que se logre absolver al inocente y/o sancionar al responsable de la comisión de cualquiera de las faltas administrativas señaladas en la ley, en su caso se turnen a tribunal competente las faltas administrativas graves, para su resolución.

Es importante precisar, que de acuerdo a las disposiciones normativas que regían el sistema de responsabilidades administrativas en nuestra entidad, antes de la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, en el ámbito municipal la Sindicatura en Procuración del Ayuntamiento era la encargada de instruir, sustanciar y resolver el procedimiento respectivo, por tanto en la reglamentación interna del Municipio la figura del Síndico Procurador contaba con la estructura orgánica que le permitía llevar a cabo el cumplimiento de las atribuciones ya citadas, sin embargo como se ha dicho recaía en la misma autoridad toda la facultad disciplinaria.

La entrada en vigor del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, ha venido a dar un nuevo enfoque a la forma en la que ha de investigarse las faltas administrativas; para ello se otorgan facultades a una autoridad distinta al Síndico Procurador para tal propósito, y ante tal cambio de directriz en comparación al régimen de responsabilidades administrativas anterior, se hace necesario armonizar

la reglamentación interna municipal con lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

La propuesta de reforma que se plantea, tiene como finalidad establecer un marco normativo interno en el que se establezca con precisión el mecanismo por virtud del cual se ha de crear el Órgano Interno de Control Municipal, el método de selección de su titular, el periodo que habrá de ocupar dicho cargo, así como el diseño de su estructura orgánica y las facultades con las que han de contar tanto el titular como la autoridad investigadora y sustanciadora.

El Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, en sus artículos 13 inciso A), 14 fracciones I inciso A) y II, así como 14 Bis en sus diversas fracciones, otorgan al Síndico Procurador del Ayuntamiento la potestad disciplinaria y lo dotan de la estructura para tales fines, por tanto, para dar cumplimiento al nuevo régimen de responsabilidades administrativas a que han de sujetarse los servidores públicos, es necesario derogar dichas disposiciones normativas para adecuar las estructuras orgánicas municipales, en este caso la traslación de facultades que actualmente se encuentran dentro del ámbito legal del Síndico Procurador del Ayuntamiento, para ser ubicadas en la nueva esfera de competencia que corresponde a la Contraloría Interna, y que ésta pase a ser el Órgano Interno de Control Municipal.

En aras de otorgar un esquema regulatorio acorde con las nuevas disposiciones anticorrupción, el Municipio de Ahome a través del Cabildo en Pleno, en congruencia a lo dispuesto por los artículos 109 al 114 de la Constitución Nacional, debe disponerse a acoger las modificaciones relativas en su marco reglamentario interno, precisamente en cuanto a la transformación que debe incidir en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa, para dotar al nuevo Órgano Interno de Control del Municipio su propio esquema de sustitución y renovación, así como las herramientas jurídicas necesarias para el ejercicio de las facultades de control y defensa de los intereses del Ayuntamiento en el aspecto de responsabilidad administrativa.

En el referido Reglamento Interior deben definirse los aspectos de la nueva figura de control interno, relativos a cuestiones de contabilidad gubernamental, enlace ciudadano, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, entre otras, de conformidad al nuevo sistema anticorrupción que se configura y complementa a partir de la Ley General y demás legislaciones estatales, emergiendo relevante para la materia de este proyecto las atribuciones, facultades y

obligaciones del nuevo régimen de responsabilidades administrativas contenidas en los citados ordenamientos jurídicos.

Amén de las bondades del nuevo escenario legal que se propone para el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa, destinado a que en cumplimiento de sus deberes el Contralor Interno Municipal promueva y garantice el respeto de los servidores públicos a los principios de eficiencia, imparcialidad, honradez, lealtad y legalidad, establecidos en la Constitución Federal y en la Constitución Local como inherentes a la función pública, al igual que cualquier producto cultural del hombre, pasa por el ojo crítico y permanente de la mejora continua y de adecuación a la realidad social, es decir, reconocido el valioso esfuerzo de anteriores integrantes de este Ayuntamiento al haber proveído un marco regulatorio para promover y garantizar el debido desempeño de los funcionarios municipales, este proyecto propone continuar esa loable labor reglamentaria, poniendo énfasis en aspectos trascendentales para el sistema anticorrupción, como son los temas de responsabilidades administrativas, contraloría interna en sus áreas de auditoría, contraloría social y asuntos internos, con una dualidad de propósito: por un lado especializar tales atribuciones, y por otro, eliminar contradicciones, antinomias, repeticiones e imprecisiones con el fin de adecuar las disposiciones del reglamento a la nueva normativa vigente y a las necesidades de la vida municipal de Ahome.

Así pues, con la reforma propuesta quedarán determinados los aspectos esenciales de cualquiera figura jurídica: Su objeto, es decir el propósito de su existencia, su relación de pertenencia a cierto orden y la especialización reglamentaria relacionada con las funciones, facultades, obligaciones y atribuciones que constituyen las directrices de tal figura.

Por lo tanto se propone **reformar** los artículos 13, inciso A), 14 fracciones I inciso A) y II, así como los artículos 14 Bis fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 15 apartados de Auditoría, Contraloría Social y Asuntos Internos, se adiciona una fracción III al artículo 13 inciso C y un apartado C al artículo 25, los artículos 25 Bis, 25 Bis A, 25 Bis B, 25 Bis C, 25 Bis D, 25 Bis E, 25 Bis F, 25 Bis G, 25 Bis H, 25 Bis I, 25 Bis J, 25 Bis K, 25 Bis L, 25 Bis M, así como los párrafos tercero y cuarto al artículo 121 y un segundo párrafo al artículo 122, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 13, inciso A), 14 fracciones I inciso A) y II, así como los artículos 14 Bis fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 15 apartados de Auditoría, Contraloría Social y Asuntos Internos, se adiciona una fracción III al

artículo 13 inciso C y un apartado C al artículo 25, los artículos 25 Bis, 25 Bis A, 25 Bis B, 25 Bis C, 25 Bis D, 25 Bis E, 25 Bis F, 25 Bis G, 25 Bis H, 25 Bis I, 25 Bis J, 25 Bis K, 25 Bis L, 25 Bis M, así como los párrafos tercero y cuarto al artículo 121 y un segundo párrafo al artículo 122, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

(Actual).

Artículo 13. El Síndico Procurador tendrá a su cargo la función de contraloría interna, responsabilidades y sanciones de naturaleza administrativa y la procuración de la defensa de los intereses del Municipio. Para el efecto tendrá, además de las facultades y obligaciones que se le confieren en el artículo 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, las demás Leyes Estatales, Reglamentación Municipal o cualquier otra que le confiera el H. Ayuntamiento, las siguientes:

A) DE CONTRALORÍA INTERNA

- I. Fijar y dirigir la política en materia de control, vigilancia, fiscalización, supervisión, evaluación y auditoría que deban observar todas las dependencias administrativas del Ayuntamiento y los organismos públicos paramunicipales del Gobierno del Municipio de Ahome, así como, vigilar su cumplimiento y, en su caso, prestarles el apoyo y asesoría que éstas le soliciten;
- II. Ordenar a la Dirección de Contraloría Interna la práctica de visitas periódicas de inspección a las dependencias de la Administración Pública Municipal y paramunicipales, a efecto de constatar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizado;
- III. Vigilar la observancia en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias establecidas para el control interno del Ayuntamiento;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas, recomendaciones y observaciones que realicen los organismos de control del Estado, como es el caso de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado, la Auditoría Superior del Estado en su carácter de órgano de fiscalización del H. Congreso local; y coordinarse con organismos públicos estatales o federales, cuando exista competencia concurrente determinada por leyes, reglamentos, acuerdos o convenios; (reforma publicada el día 5 de junio de 2015)
- VI. Revisar las transferencias presupuestales que derivan del presupuesto de egresos;

VII.Fiscalizar a través de la Dirección de Contraloría Interna los recursos asignados por el Estado o la Federación, y que ejerzan las dependencias y organismos de la administración municipal;

VII.Opinar, previamente a su expedición, sobre las normas de control en materia de programación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, que elabore la Tesorería Municipal y la Dirección de Planeación, así como, las normas en materia de contratación de deuda que formule la primera de éstas;

VIII.Ordenar revisiones, auditorías generales o especiales a todas las dependencias de la administración pública municipal y paramunicipales, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y a las leyes, decretos, reglamentos, presupuestos y políticas aplicables a las mismas;

IX.Vigilar, por conducto de la Dirección de Contraloría Interna, la observancia de las leyes y reglamentos relativos a la selección y contratación de obra pública, servicios profesionales, arrendamientos, seguros y fianzas, adquisiciones y servicios generales;

X. Vigilar, por conducto de la Dirección de Contraloría Interna, que se cumplan las disposiciones de los acuerdos, convenios y contratos celebrados entre el municipio y proveedores, acreedores, contratistas, así como, con entidades públicas y privadas, de donde se derive la inversión de fondos;

XI.Vigilar que se cumplan las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa;(reforma publicada el día 5 de junio de 2015)

XII.Promover y sugerir el establecimiento de normas o lineamientos para que la actuación de los servidores públicos se dé en un marco de legalidad, probidad y eficiencia;

XIII.Supervisar el control y registro de los bienes muebles e inmuebles de patrimonio municipal;

XIV.Promover la regularización de la propiedad, a favor del Municipio, de los bienes muebles o inmuebles que por determinación de la ley o por otras circunstancias deban ser parte del patrimonio municipal;

XV.Incoar, radicar, iniciar, substanciar y resolver en unión del Departamento de Responsabilidades, los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.: (reforma publicada el día 5 de junio de 2015)

XVI.Dictaminar cuando algún inmueble ha dejado de ser útil para el servicio al que estaba destinado;

XVII.Establecer, conjuntamente con la Tesorería Municipal, los procedimientos bajo los cuales se deberán enajenar a favor de terceros los bienes muebles o inmuebles que hubieren sido dados de baja de su operación o se hubieren adquirido mediante el procedimiento económico coactivo.

XVIII.Las demás que señalen las leyes, reglamentos y el H. Ayuntamiento.

(Proyecto de Reforma)

Artículo 13. El Síndico Procurador tendrá a su cargo **la procuración de la defensa de los intereses del Municipio**. Para el efecto tendrá, además de las facultades y obligaciones que se le confieren en el artículo 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, las demás Leyes Estatales, Reglamentación Municipal o cualquier otra que le confiera el H. Ayuntamiento, las siguientes:

A Derogado.

B (...)

(Actual.)

Artículo 14. Para el estudio, planeación, atención y despacho de los asuntos de su competencia, la Oficina del Síndico Procurador contará con las siguientes entidades:

- A) Despacho del Síndico Procurador
 - I. Departamento de Responsabilidades
- B) Dirección de Contraloría Municipal.
 - I. Departamento de Auditorías
 - II. Departamento de Contraloría Social
 - III. Departamento de Asuntos Internos;
- C) Dirección de Asuntos Jurídicos.
 - I. Departamento de Amparo, laboral y Contencioso Administrativo; y
 - II. Departamento Civil y Contratos.

(Proyecto de reforma).

Artículo 14. Para el estudio, planeación, atención y despacho de los asuntos de su competencia, la Oficina del Síndico Procurador contará con las siguientes entidades:

- A) Despacho del Síndico Procurador.
 - I Derogada
- B) Derogado.
 - I. Derogada
 - II. Derogada
 - III. Derogada
- C) Dirección de Asuntos Jurídicos.
 - (...)
 - III.- Defensoría de oficio.**

(Actual).

Artículo 14 Bis.- El Departamento de Responsabilidades estará a cargo de un Jefe de Departamento, quien contará con el personal necesario y suficiente para cumplir con las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Recibir las quejas o denuncias a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, que presente cualquier ciudadano o le sean turnadas por las distintas dependencias del ayuntamiento.

II.-Radicar de oficio los procedimientos de responsabilidades administrativas ordenados por el Síndico Procurador o los que se deriven de la substanciación de otros procedimientos de la misma naturaleza.

III.- Radicar, y en su caso iniciar y substanciar, los procedimientos de responsabilidades administrativas a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

IV.-Llevar un control y registro de los expedientes radicados, iniciados y resueltos así como mantener el orden debido en su integración, folio, rúbrica y sellos.

V.-Habilitar al personal que deba practicar las diligencias de notificación.

VI.-Elaborar los proyectos de resolución de los asuntos substanciados por el Departamento y someterlos a aprobación del Síndico Procurador.

VII.-Dar fe con su entera firma de los decretos, autos, acuerdos de radicación, improcedencia, inicio, actuaciones y resolución definitiva, dictados por el Síndico Procurador en los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas.

VIII.-Requerir a las dependencias y entidades para efectos de que proporcionen la información necesaria para radicar, iniciar, substanciar y resolver los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas; así como aplicar las medidas de apremio necesarias para hacer cumplir sus determinaciones.

IX.-Expedir las certificaciones y constancias que obran en los expedientes de responsabilidades administrativas que estén a su cargo.

X.-Rendir un informe trimestral al Síndico Procurador de las actividades realizadas y el estado que guardan los procedimientos de responsabilidades administrativas.

XI.- Atender de manera oportuna los requerimientos hechos por autoridades judiciales y administrativas.

XII.-Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables, los manuales de organización y de procedimiento que se expidan o le asigne el Síndico Procurador.” *(Reforma publicada el día 5 de junio de 2015)*

(Proyecto de reforma).

14 Bis.- (Derogado)

(Actual)

Capítulo Tercero De las Dependencias del Ayuntamiento

Artículo 25. Conforme a lo dispuesto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento de Ahorme, contará con las dependencias y los servidores públicos siguientes:

A. Secretaría del Ayuntamiento;

- I.- Despacho del C. Secretario;
- II.- Departamento de Análisis y Seguimiento;
- III.- Secretario Técnico;
- IV.- Coordinación Municipal de Acceso a la Información Pública;
- V.- Coordinación del Tribunal Municipal de Barandilla;
- VI.- Coordinación de la Junta Municipal de Reclutamiento;
- VII.- Coordinación del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje;
- VIII.- Coordinación del Centro de Tratamiento y Reinserción de Adolescentes;
- IX.- Derogado.
- X.- Unidad de Enlace Municipal de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- XI.- Derogado;
- XII.- Coordinación de Asesores y Enlace Institucional.

B. Tesorería Municipal:

- I. Despacho del C. Tesorero;

Dirección de Ingresos;

- I. Departamento de Control de Padrones;
- II. Departamento de Cobranza y fiscalización
- III. Departamento de Asistencia al contribuyente
- IV. Departamento de Cajas
- V. Departamento de Contabilidad
- VI. Colecturía de Rentas; y
- VII. Unidad de Catastro Municipal.

Dirección de Egresos;

- I. Departamento de Validación Documental y Programación de Pagos; y
- II. Departamento de Contabilidad y Finanzas.

Dirección de Administración;

- I. Departamento de Recursos Humanos;
- II. Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles;
- III. Departamento de suministros;

- IV. Departamento de Servicios Generales; y
- V. Departamento del Taller Municipal.

Dirección de Informática;

- I.- Departamento de Sistemas.
- II.- Departamento de Redes y Telefonía.
- III.- Departamento de Soporte.

Dirección de Unidad de Inversión;

- I.- Departamento de Formulación y Evaluación de Proyectos.
- II.- Departamento de Estudios y Proyectos Técnicos.
- III.- Departamento de Control, Evaluación y Seguimiento.

(Proyecto de adición)

Artículo 25. Conforme a lo dispuesto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento de Ahome, contará con las dependencias y los servidores públicos siguientes:

A (...)

B (...)

C Contraloría General del Ayuntamiento.

I.- Despacho del Contralor General

II.- Dirección de Auditoría.

- a) Departamento de Auditoría Financiera, de Cumplimiento y Obra Pública.
- b) Departamento de Situación Patrimonial y seguimiento.
- c) Departamento de Contraloría Social.

III.- Dirección de Investigación de Faltas Administrativas.

- a) Departamento de Investigación contable, presupuestal y de cumplimiento.
- b) Departamento de clasificación de faltas administrativas.
- c) Departamento de seguimiento a asuntos penales.

IV.- Dirección de Responsabilidades Administrativas.

- a) Secretario Proyectista.
- b) Secretarías de Acuerdos.
- c) Actuaría.
- d) Departamento de Registros de Antecedentes Disciplinarios.

Artículo 25 Bis. La Contraloría General del Ayuntamiento, será el órgano interno de control de éste, estará a cargo de un servidor público al que se le denominará Contralor General, quien será designado por el

Ayuntamiento con el voto de las dos terceras partes de sus miembros a propuesta del Síndico Procurador.

El Contralor General durará en su encargo tres años, y podrá ser ratificado hasta por un periodo igual.

Cada seis meses por conducto del Síndico Procurador deberá rendir un informe al Ayuntamiento sobre las acciones efectuadas en el cumplimiento de su función.

Artículo 25 Bis A.- El Contralor General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de las dependencias y entidades del Ayuntamiento.

II.- Tener a su cargo, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.

III.- Por conducto de la Dirección de Responsabilidades iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa.

IV.- Resolver en su caso, sobre el recurso de revocación que se interponga en contra de las resoluciones dictadas por la Dirección de Responsabilidades en las que se declare responsable a un servidor público por la comisión de faltas administrativas no graves.

V.- Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

VI.- Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, estatales, municipales y paramunicipales según corresponda en el ámbito de su competencia.

VII.- Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

VIII.- Previo diagnóstico que al efecto realice, implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, atendiendo los lineamientos generales que emita los órganos superiores de control federal y estatal.

IX.- Emitir el código de ética conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en la actuación de los servidores públicos impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. Haciendo del conocimiento dicho código a los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Ahome y darle la máxima publicidad.

X.- Evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan implementado y proponer, en su caso, las modificaciones que

resulten procedentes, informando de ello a los órganos superiores de control federal y estatal en los términos que ésta establezca.

XI.- Valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de Faltas administrativas y hechos de corrupción. Debiendo informar a dicho órgano de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y resultados.

XII.- Realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos. De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda.

XIII.- Inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes del Ayuntamiento. Asimismo, verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

XIV.- Solicitar a los Servidores Públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos.

XV.- Implementar, coordinar y tener bajo su resguardo, el medio de identificación electrónica por virtud del cual los servidores públicos del Municipio de Ahome, habrán de presentar sus declaraciones de situación patrimonial. En el caso de no contar con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrá emplear formatos impresos, siendo su responsabilidad verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses.

XVI.- Inscribir y hacer públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en términos de esta Ley, así como la anotación de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal.

XVII.- Por conducto de las dependencias a su cargo, para llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes.

XVIII.- Formular la denuncia al Ministerio Público, en su caso, cuando el sujeto a la verificación de la evolución de su patrimonio no justifique la procedencia lícita del incremento notoriamente desproporcionado de éste, representado por sus bienes, o de aquéllos sobre los que se conduzca como dueño, durante el tiempo de su empleo, cargo o comisión.

XIX.- Fijar y dirigir la política en materia de control, vigilancia, fiscalización, supervisión, evaluación y auditoría que deban observar todas las dependencias administrativas del Ayuntamiento y los organismos públicos paramunicipales del Gobierno del Municipio de Ahome, así como, vigilar su cumplimiento y, en su caso, prestarles el apoyo y asesoría que éstas le soliciten.

XX.- Requerir a los auditores externos copia de todos los informes y dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas a las entidades fiscalizadas y de ser requerido, el soporte documental.

XXI.- Solicitar, obtener y tener acceso a toda información y documentación, que a su juicio se necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente, sin importar el carácter confidencia o reservado de la misma que tengan en su poder las dependencias de la administración pública, los auditores externos de las entidades fiscalizadas, las instituciones de crédito, fideicomisos u otras figuras del sector financiero.

XXII.- Obtener durante el desarrollo de las auditorías e investigaciones copia de los documentos originales que se tenga a la vista, y certificarlas mediante cotejo con sus originales así como también poder solicitar la documentación en copias certificadas.

XXIII.- Durante la práctica de auditorías, podrá convocar a las dependencias fiscalizadas a reuniones de trabajo, para la revisión de los resultados preliminares.

XXIV.- Las demás que establezcan las leyes y reglamentos municipales.

Artículo 25 Bis B.- La Dirección de Auditoría, estará a cargo de un servidor público al que se le denominará Director de Auditoría, será nombrado por el Contralor General.

Para ser Director de Auditoría se requiere:

I.- Contar con título y cédula profesional en materia de ingeniería, contabilidad o administración.

II.- Tener por lo menos 27 años cumplidos al día de su nombramiento.

III.- Contar con experiencia mínima de dos años en materia de fiscalización y gestión pública.

IV.- Ser de notoria probidad y honradez.

Artículo 25 Bis C.- La Dirección de Auditoría estará integrada por lo menos con:

- a) Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- b) Departamento de Situación Patrimonial y seguimiento.
- c) Departamento de Contraloría Social.

Artículo 25 Bis D.- Son facultades y obligaciones del Director de Auditoría las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las políticas en materia de control interno, fiscalización, supervisión, evaluación y auditoría que deban observar todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, en su caso, prestarle el apoyo y asesoramiento que éstas le soliciten;
- II. Practicar visitas periódicas de inspección a las dependencias de la Administración Pública Municipal a efecto de constatar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizado;
- III. Fiscalizar los recursos asignados por el Estado o la Federación, y que ejerzan las dependencias y organismos de la administración municipal;
- IV. Practicar revisiones, auditorías generales, especiales y al desempeño a todas las dependencias de la administración pública municipal y paramunicipal, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo; así mismo, verificar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, presupuestos y políticas aplicables a las mismas;
- V. Practicar toda clase de visitas, inspecciones, auditorías y revisiones, con objeto de supervisar toda clase de libros, registros, instrumentos, documentos, objetos u obra pública y, en general, recabar los elementos informativos necesarios para cumplir sus funciones, aplicando en ello las técnicas y procedimientos de auditoría y evaluación;
- VI. Vigilar la observancia de las leyes y reglamentos relativos a la selección y contratación de obra pública, servicios profesionales, arrendamientos, seguros y fianzas, adquisiciones y servicios generales;
- VII. Vigilar que se cumplan las disposiciones contenidas en acuerdos, convenios y contratos celebrados entre el Municipio y proveedores, acreedores, contratistas; así como con entidades públicas y privadas, de donde se derive la inversión de fondos;
- VIII. Asesorar y apoyar administrativamente a los órganos de control interno de las dependencias y órganos auxiliares de la administración municipal;
- IX. Designar y coordinarse con auditores externos contratados por la administración pública municipal y paramunicipal;
- X.- Turnar al Departamento de Investigación de Faltas administrativas las denuncias que se originen con motivo, de los actos u omisiones, encontradas en el ejercicio de las facultades a que se refieren las

fracciones I, II, III, IV, V y VI; de este artículo, que puedan derivar en responsabilidad administrativa o penal.

XI.- Organizar y coordinar los sistemas de control y seguimiento de los programas de trabajo de las dependencias municipales, así como proponer medidas administrativas que contribuyan a mejorar la prestación del servicio público.

XII.- Recibir las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos.

XIII.- Rendir un informe trimestral al Contralor General del estado que guarda la Dirección a su cargo.

XIV.- Las demás que establezcan las leyes o le sean asignadas por el Contralor General.

Artículo 25 Bis E.- La Dirección de Investigación de Faltas Administrativas, estará a cargo de un servidor público al que se le denominará Director de Investigación de Faltas Administrativas, será nombrado por el Contralor General.

Artículo 25 Bis F.- Para ser Director de Investigación de Faltas Administrativas se requiere:

I.- Contar con título y cédula profesional en Derecho o Contabilidad.

II.- Tener 27 años cumplidos al día del nombramiento.

III.- Contar con experiencia mínima de dos años en Materia de Responsabilidad Administrativa.

IV.- No haber sido condenado por la comisión de algún delito o sancionado administrativamente.

V.- Ser de notoria probidad y honradez.

Artículo 25 Bis G.- La Dirección de Investigación de Faltas Administrativas estará integrada por lo menos con:

a) Departamento de Investigación contable, presupuestal y de cumplimiento.

b) Departamento de clasificación de faltas administrativas.

c) Departamento de seguimiento a asuntos penales.

Artículo 25 Bis H.- Son facultades del Director de Investigación de Faltas Administrativas:

I.- Establecer áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, así como los mecanismos electrónicos para los mismos efectos.

II.- Llevar a cabo de oficio auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia.

- III.-** Recibir y dar trámite a las denuncias presentadas en las que se promueva el fincamiento de responsabilidades administrativas.
- IV.-** Mantener con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.
- V.-** Llevar a cabo investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a los hechos materia de las denuncias que puedan constituir faltas administrativas.
- VI.-** Integrar el expediente de presunta responsabilidad.
- VII.-** Calificar las probables faltas administrativas como graves o no graves una vez concluidas las investigaciones.
- VIII.-** Requerir por la información relacionada con la situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos.
- IX.-** Formular denuncias ante el Ministerio Público y coadyuvar en el procedimiento penal respectivo.
- X.-** Promover ante la Dirección de Responsabilidades Administrativas el informe de presunta responsabilidad y dar seguimiento hasta su total conclusión haciendo valer los medios de impugnación que establece la ley respectiva.
- XI.-** Recibir la confesión de comisión de faltas administrativas o faltas de particulares.
- XII.-** Cooperar con las autoridades internacionales a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas internacionales, y combatir de manera efectiva la corrupción.
- XIII.-** Tener acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquélla que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere esta Ley, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes.
- XIV.-** Ordenar la práctica de visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en las leyes respectivas.
- XV.-** Formular requerimientos fundados y motivados a personas físicas o morales, públicas o privadas, que sean sujetos de investigación por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones, así como a los entes públicos.
- XVI.-** Solicitar durante las investigaciones información o documentación a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas Faltas administrativas.
- XVII.-** Hacer uso de los medios de apremio a que se refiere el artículo 97 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XVIII.-** Expedir las certificaciones de los expedientes de investigación que estén bajo su cargo.
- XIX.-** Rendir un informe trimestral al contralor general del estado que guarda la dirección a su cargo.
- XX.-** Abstenerse de recibir fuera de procedimiento a particulares o servidores públicos sujetos a investigación por la probable comisión de

faltas administrativas, para tratar asuntos relacionados con la investigación de que se trate.

XXI.- Auxiliarse de la Dirección de Auditorías durante el desarrollo de investigación de faltas administrativas.

XXII.- Las demás que establezcan las leyes o le sean designadas por el Contralor General.

Artículo 25 Bis I.- La Dirección de Responsabilidades Administrativas estará a cargo de un servidor público al que se le denominará Director de Responsabilidades Administrativas, quien será nombrado por el Contralor General.

Artículo 25 Bis J.- Para ser Director del Responsabilidades Administrativas se requiere:

- I.- Contar con título y cédula profesional en Derecho.
- II.- Tener por lo menos 27 años cumplidos al día de la designación.
- III.- Contar con experiencia mínima de dos años en materia de Responsabilidades Administrativas y Procedimiento.
- IV.- No haber sido condenado por la comisión de algún delito o sancionado administrativamente.
- V.- Ser de notoria probidad y honradez.

Artículo 25 Bis K.- La Dirección de Responsabilidades estará integrada por lo menos con:

- a).- Secretarios Proyectistas.
- b).- Secretarías de Acuerdos.
- c).- Actuaría.
- d).- Departamento de Registros de Antecedentes Disciplinarios.

Artículo 25 Bis L.- El Director de Responsabilidades Administrativas será el encargado de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa, la conclusión de la audiencia inicial y el dictado de la resolución respectiva.

Artículo 25 Bis M.- Son facultades y obligaciones del Director de Responsabilidades Administrativas:

- I.- Sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa a que se refiere el Título Segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, así como remitir al Tribunal los que sean faltas graves, una vez recibidas las pruebas respectivas.
- II.- Recibir por sí o por conducto del personal a su cargo y dar trámite al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

III.- Requerir por la información relacionada con la situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos.

IV.- Habilitar al personal que ha de realizar las notificaciones.

V.- Expedir las certificaciones de las constancias de los expedientes de que obren a su cargo.

VI.- Rendir un informe trimestral al contralor general, respecto al estado que guardan los expedientes a su cargo.

VII.- Abstenerse de recibir fuera de procedimiento a las partes en los procedimientos de responsabilidad administrativa, radicados en la dirección de responsabilidades.

VIII.- Recibir el recurso que proceda contra la resolución que emita y turnarlo al Contralor General para su resolución.

IX.- Llevar el registro de servidores públicos y particulares sancionados.

X.- Expedir las constancias de sanciones o inhabilitación que se encuentren firmes a servidores públicos o particulares, en su caso de no antecedentes disciplinarios previo pago de los derechos correspondientes.

XI.- Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.

(Actual.)

**Capítulo Décimo Sexto
De la Administración Pública Paramunicipal**

Artículo 121.- Los organismos paramunicipales tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Cualquiera que sea la forma o estructura legal que adopten, se regirán por los ordenamientos legales correspondientes, así como lo concerniente de este reglamento; el Ayuntamiento ejercerá la vigilancia y control de los intereses del municipio a través del Síndico Procurador o quien éste designe, por lo que todo organismo, entidad, área, unidad o dependencia municipal, deberá proporcionar oportunamente la información, documentación y colaboración que les solicite.

Son entidades paramunicipales la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Consejo Municipal de Centros Poblados; el Instituto Municipal del Deporte de Ahome; el Instituto Municipal de Planeación, la Ciudad Deportiva Centenario, el Instituto Municipal Contra las Adicciones; Instituto Municipal de las Mujeres Ahome; Instituto Municipal de Arte y Cultura; Instituto Municipal de la Juventud y todas aquellas entidades que se creen bajo este esquema. *(Reforma según Decreto Municipal No. 92 publicado en el P.O. No.158 de fecha 28 de diciembre del 2016)*

(Proyecto de adición)

Artículo 121.- (...)

(...)

Cada entidad paramunicipal tendrá un órgano interno de control, el cual será responsable de la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; será designado por la junta directiva del organismo a propuesta del Contralor General del Ayuntamiento y durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados hasta por otros tres.

Para ser contralor interno de los entes paramunicipales del Municipio de Ahome, será requisito indispensable contar con título y cedula profesional, de licenciatura en derecho o contabilidad, tener por lo menos tres años de experiencia en control, manejo o fiscalización de recursos y responsabilidades administrativas.

(Actual)

Capítulo Décimo Séptimo De los organismos autónomos

Artículo 122.- El Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje, es un organismo autónomo dotado de plena jurisdicción, cuya organización, funcionamiento, competencia y procedimiento se establecen en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios.

(Proyecto de adición)

Artículo 122.- El Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje, es un organismo autónomo dotado de plena jurisdicción, cuya organización, funcionamiento, competencia y procedimiento se establecen en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios.

Contará con un órgano interno de control, el cual dependerá y será designado por el contralor general en los términos a que se refieren los párrafos tercero y cuarto del artículo anterior.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Los procedimientos administrativos iniciados antes del día 19 de Julio de 2017, se sustanciarán y resolverán por el Síndico Procurador del Ayuntamiento en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, con la fe del Director de Responsabilidades.

SEGUNDO.- Los recursos humanos, financieros y materiales, que se encuentren asignados a la Contraloría Interna y Departamento de Responsabilidades, se entenderán asignados a la Contraloría General.

Dentro de los treinta días siguientes a la designación a su designación, el contralor general presentará la solicitud de modificación presupuestal

correspondiente, atendiendo a las necesidades de la Contraloría General y las direcciones a su cargo.

TERCERO.- Dentro de los treinta días siguientes a su designación el Contralor General, seleccionará los mejores perfiles para ocupar los cargos de los órganos internos de control de los entes paramunicipales, y designará a sus titulares.

Los recursos humanos, financieros y materiales, que se encuentren asignados a la Contraloría Interna de los entes paramunicipales que cuenten con un órgano interno de control se entenderán asignados al Órgano Interno de Control.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias del Municipio de Ahome, que se contrapongan a este reglamento.

QUINTO.- Las reformas y adiciones a este reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

----Acto continuo se aprobó por unanimidad de votos (20 a favor), que el presente punto del Orden del Día se turne para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación.-----

---SEXTO.- PROPUESTA DEL REGIDOR JUAN FRANCISCO LÓPEZ ORDUÑO, RELATIVA A “SE AUTORICE UN APOYO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO POR LA CANTIDAD DE \$ 28,717.79, CORRESPONDIENTES A UN NÚMERO DE 45 CLAVES CATASTRALES MISMAS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO RESPECTIVO. LO ANTERIOR, ES PARA EFECTOS DE ESTAR EN LA POSIBILIDAD LOGRAR LA ESCRITURACIÓN DEFINITIVA POR PARTE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA (INVIES), DANDO CON ELLO CERTEZA JURÍDICA EN EL PATRIMONIO A LAS FAMILIAS QUE ESTÁN VIVIENDO DESDE VARIOS AÑOS EN DICHO ASENTAMIENTO HUMANO”; PARA SER TURNADA PARA ANÁLISIS Y DICTAMEN A LA COMISIÓN DE HACIENDA.- Para el desahogo del presente punto del orden del día, hace uso de la palabra el Regidor Juan francisco López Orduño expresando, que a raíz de la solicitud de ciento diez y ocho ciudadanos de Topolobampo que adquirieron algunos lotes gracias a INVIES, en el cual piden que les facilitemos y les demos la posibilidad de escriturar esos lotes, en virtud de que para efecto de la escrituración y es necesario que todos hayan pagado sus impuestos correspondientes al Predial y como nunca estuvieron todos al mismo tiempo pues normales, siempre hubo uno o dos que no pagaban, nunca habían podido pues sacar adelante este proyecto, por lo que nos dimos a la tarea de investigar el asunto, estuvimos en Culiacán inclusive con el

Notario Gil Leyva, nos explicó que es necesario que todos, todos pero absolutamente todos hayan pagado su Predial para efectos de desprender de una clave madre todas las demás y poder escriturar, también estuvimos con el Delegado de INVIES acá en Los Mochis, analizando la situación, sacando la relación, y por último sacamos el total de los adeudos que tienen estas gentes, y obviamente la solicitud es precisamente lo que comentaba el Ciudadano Presidente, que Cabildo haga de alguna manera el pago de todo ese Impuesto, para que podamos impulsar la escrituración de ciento diez y ocho solares, por lo que yo les pido la comprensión a todos mis compañeros Regidores y obviamente, pues les pido que nos auxilien en este proyecto, es cuanto señor Presidente.

---Acto continuo se aprobó por unanimidad de votos (20 a favor), que el presente punto del Orden del Día, se turne para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda.

--SÉPTIMO.- SOLICITUDES DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ING. MARIO AUGUSTO MONREAL LOERA, CONSISTENTES A CESION DE DERECHOS DE LICENCIA PARA EL LOCAL NÚMERO 28 DEL MERCADO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ PARA QUEDAR A NOMBRE DE BRAULIO BARRERAS VEJAR CON GIRO AUTORIZADO DE VENTA DE ACCESORIOS PARA DAMA Y LOCAL NÚMERO 61 DEL MERCADO INDEPENDENCIA DE ESTA CIUDAD PARA QUEDAR A NOMBRE DE RITA VALENZUELA LÓPEZ, CON GIRO AUTORIZADO DE FRUTAS Y LEGUMBRES Y CONCESIÓN Y DERECHOS DE LICENCIA DEL LOCAL NÚMERO 40 DEL MERCADO SAN FRANCISCO DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DE ORLANDO BELTRÁN MONJE; PARA SER TURNADAS PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN A LA COMISIÓN DE RASTROS, MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS.- Para el desahogo del presente punto del orden del día, hace uso de la palabra Juan Antonio Garibaldi Hernández Secretario del Ayuntamiento expresando, el Director de Servicios Públicos Municipales Ing. Mario Augusto Monreal Loera, remite solicitudes consistentes a cesión de derechos de licencia para el local número 28 del mercado Gustavo Díaz Ordaz para quedar a nombre de Braulio Barreras vejar con giro autorizado de venta de accesorios para dama y local número 61 del Mercado Independencia de esta ciudad para quedar a nombre de Rita Valenzuela López, con giro autorizado de frutas y legumbres y concesión y derechos de licencia del local número 40 del mercado San Francisco de esta ciudad, a favor de Orlando Beltrán Monje.

---Acto continuo se aprobó por unanimidad de votos (20 a favor), que el presente punto del Orden del Día se turne para su análisis y dictamen a la Comisión de Rastros, Mercados y Centrales de Abastos.

---- OCTAVO.- AUTORIZACIÓN POR PARTE DE CABILDO PARA EFECTOS DE CELEBRAR CONVENIO DE PAGO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE AHOME Y LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME "JAPAMA", EN RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE DIFERENCIAS ENTRE EL AGUA CONSUMIDA POR EL MUNICIPIO Y LO FACTURADO POR JAPAMA EN LOS EJERCICIOS 2014,2015,Y 2016, RESPECTO A INMUEBLES EN PROPIEDAD Y EN POSESIÓN DEL MUNICIPIO; PARA SER TURNADA PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA.- Para el desahogo del presente punto del Orden del Día, hace uso de la palabra Presidente Municipal Álvaro Ruelas Echave expresando, que antes de presentarlo, es para que sea turnado análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobernación y Hacienda y si hay otra que ustedes consideren necesaria o también para que la conozcan, respecto a este tema se está solicitando que se autorice el reconocimiento de diferencias entre el agua consumida por el Municipio y lo facturado por JAPAMA en los ejercicios 2014, 15 y 16, ¿Qué se quiere decir? Que del análisis que nosotros hicimos respecto de la cantidad que se le pagaba a JAPAMA por el uso del líquido que se tiene, no se estaba pagando a JAPAMA la cantidad que debía haberse hecho, incluso, este año la cantidad que se le paga junta es muy distinto al que se pagaba en años anteriores, respecto de este tema la propuesta es que se pudiera hacer el reconocimiento en esa diferencia que se tiene entre el agua consumida, en el registro que se tiene conforme a los lugares que se debe de pagar y lo que está facturado, y además, quiero decirles que la propuesta en su caso la van a conocer ustedes, no saldría del gasto corriente del Municipio, no saldría de lo presupuestado en ninguna otra de las áreas que el Municipio tiene, esto está planeado que se pudiera pagar de aquello de la devolución de Impuestos Sobre la Renta que la misma Junta de Agua Potable ha venido recuperando y ha recuperado y que ya está depositado en la cuentas del Ayuntamiento, que no estaba presupuestado, y que no estaba destinado a ningún compromiso que tiene y que se aprobó en su momento por el Cabildo en el presupuesto, es decir, no estamos ni mermando ni utilizando ningún ingreso del gasto corriente o de las participaciones, ya sea con el Estado, de la Federación, son ingresos que está generando la Junta de Agua Potable y que se depositan en las cuentas de Municipio de Ahome porque así es la mecánica de esto, ya cualquier detalle adicional en la junta, que se tenga, y ahí les pediría que pudiéramos estar todos, si ustedes consideran correcto les explicaríamos los montos y en que se utilizarían esos

recursos para que haya una gran claridad y transparencia de los mismos, la propuesta insisto es solamente de que ustedes decidan a que comisiones enviáramos esta propuesta para su análisis y dictamen, estamos considerando Gobernación y Hacienda de entrada no sé si alguna otra Comisión.

-----En el uso de la palabra el Regidor Rubén Medina Angulo manifiesta, que es importante señor Presidente puntualizar, que precisamente en reunión de Concertación Política y usted lo ha mencionado bien que independientemente de las comisiones involucradas, participaríamos de manera conjunta con un acercamiento y un planteamiento por parte de personal de JAPAMA para conocer un poco más a fondo este asunto y poderle dar el tratamiento adecuado, nada más, gracias.

----Inmediatamente después hace uso de la palabra el ciudadano Presidente Municipal Álvaro Ruelas Echave expresando, yo les propondría si ustedes están de acuerdo, que pudieran con anterioridad si hay algún tema en específico que les interese conocer se lo hicieran llegar al Secretario del Ayuntamiento para que la información del tema que ustedes conocieran o que les interese, se tuviera la información necesaria en el momento de la reunión.

---Acto continuo se aprobó por unanimidad de votos (20 a favor), que el presente punto del Orden del Día se turne para su análisis y dictamen a la Comisiones Unidas de Gobernación y Hacienda.

----NOVENO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, EDUCACIÓN Y URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS, RELATIVO A QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 15 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE DONACIONES Y COMODATOS DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE AHOME, SE RESUELVE COMO PROCEDENTE ENTREGAR EN COMODATO A FAVOR DEL PATRONATO PRO-EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE AHOME, ASOCIACIÓN CIVIL, A UN PERIODO DE 20 AÑOS EL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SIGLO XXI, CON SUPERFICIE DE 2,627.79 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL MS-011-364-001, UBICADO POR EL BOULEVARD JOSÉ HERNÁNDEZ TERÁN Y LAS CALLES AMÉRICA Y PRADO HORIZONTE DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN NUEVO SIGLO DE ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, CON EL PROPÓSITO DE DESTINARSE A UN PARQUE EDUCATIVO “ ORUGA”; INMUEBLE QUE

CONSTA DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 49.50 METROS Y COLINDA CON RESTO DEL LOTE 01; AL SUR MIDE 72.50 METROS Y COLINDA CON RESTO DEL LOTE 01; AL ORIENTE MIDE 36.00 METROS Y COLINDA CON CALLE AMERICA Y AL PONIENTE MIDE 15.00 METROS Y EN LÍNEA DIAGONAL 27.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PRADO HORIZONTE.- Para el desahogo del presente punto del orden del día, hace uso de la palabra el Regidor Juan Pablo Rodríguez Cuadras expresando, que se permite dar lectura a un Dictamen formulado por las Comisiones de Hacienda, Educación y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, en observancia a lo que señala el Artículo 43 del Reglamento Interior para el Funcionamiento de la Comisiones del H. Ayuntamiento de Ahome.

--- **Visto;** Para resolver respecto a propuesta de los Regidores Juan Pablo Rodríguez Cuadras y Luis Francisco Medina Lugo, relativa a entregar en Comodato a favor del Patronato Pro-Educación del Municipio de Ahome, Asociación Civil, el inmueble denominado Centro de Desarrollo Comunitario Siglo XX1, ubicado por el Boulevard José Hernández Terán y las calles América y Prado Horizonte del Fraccionamiento Ampliación Nuevo Siglo de esta Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, a favor de dicho Patronato Pro-Educación”; con el propósito de destinarse a un parque educativo “ORUGA”.-----

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con el Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal y demás miembros del Ayuntamiento, están obligados a aceptar las comisiones que le sean conferidas por el propio Ayuntamiento y a desempeñarlas con eficiencia, esmero y bajo su más estricta responsabilidad.

2.- Que legalmente el Municipio está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio y que le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 y Artículos 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de las Leyes que de ella emanen.

3.- Que el Artículo 15 en su primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa señala: “Los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones previstas en las leyes

4.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 22 de septiembre del 2017, se dio lectura a la propuesta de los regidores Juan Pablo Rodríguez Cuadras y Luis Francisco Medina Lugo, en los siguientes términos:

A).- Que mediante Escritura Publica número 5,261, volumen vigésimo segundo, de fecha 27 de junio de 1977, del protocolo a cargo del Lic. Francisco José Cota Notario Público que tuviera su ejercicio y residencia en esta ciudad, se constituyó la persona moral denominada PATRONATO PRO-EDUCACION DEL MUNICIPIO DE AHOME, ASOCIACION CIVIL; con objeto social entre otros, el de promover en el Municipio de Ahome, la educación en todos sus niveles, colaborar en la construcción de escuelas, promover actividades extra-escolares y culturales, procurar la elevación cultural de todos sus asociados y en general celebrar los actos y contratos necesarios para llevar a cabo los propósitos anteriores.

B). Que asimismo es de relevancia destacar, que existe conocimiento pleno que dicha Asociación Civil, durante muchos años ha destinado recursos económicos primordialmente para becas a estudiantes de bajos recursos, así como también en lo que tiene que ver con la infraestructura de planteles educativos y otros.

C).- Que recientemente el Presidente del Patronato Pro-Educación del Municipio de Ahome, Asociación Civil José Sebastián Gil Hernández, hizo contacto con los suscritos a efecto de que por nuestro conducto formuláramos ante este Órgano Colegiado de Gobierno, una solicitud consiste en que se les entregue en comodato el inmueble denominado Centro de Desarrollo Comunitario Siglo XXI, ubicado por el Boulevard José Hernández Terán y las calles América y Prado Horizonte del Fraccionamiento Ampliación Nuevo Siglo de esta Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, a favor de dicho Patronato Pro-Educación”; con el propósito de destinarse a un parque educativo “ORUGA”, partiendo precisamente de la amplia aceptación y el impacto positivo que ha tenido en la comunidad los parques educativos construidos en la Colonia Infonavit Mochicahui; Fraccionamiento Cedros y en el Infonavit Palos Verdes todos de esta Ciudad.

D). Que la petición satisface los requisitos especificados o comprendidos en el Reglamento de Donaciones y Comodatos de Bienes Inmuebles propiedad del Municipio de Ahome y en virtud de que es indudable la manera tan positiva de como ha venido funcionando y desempeñándose el Patronato Pro-Educación del Municipio de Ahome cumpliendo a cabalidad con su objeto y sobre todo que en el caso que nos ocupa es la propia Asociación Civil la que tiene bajo su responsabilidad, los gastos operativos relacionados al mantenimiento de este tipo de parques

educativos denominados “ORUGA”, presentamos ante este Cabildo la esta propuesta .

5.- Que dicha solicitud con los anexos respectivos, se nos turnó para su análisis y dictamen a los suscritos en nuestro carácter de Comisiones Unidas, por lo que precedimos a su revisión previa exposición por parte de los servidores públicos municipal competente en la materia, encontrando en ella su total procedencia toda vez que de todos es conocido que el PATRONATO PRO-EDUCACION DEL MUNICIPIO DE AHOME, ASOCIACION CIVIL, es un organismo coadyuvante con las autoridades educativas y de la población en general, primordialmente en lo que tiene ver con la educación, y

CONSIDERANDOS

1. Que estas Comisiones Unidas de Hacienda, Educación y Urbanismo, Ecología y Obras Pública, son competentes para conocer y resolver el presente dictamen de conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 15, 28, 29, 32, 43, 44 y 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome; relativos del Reglamento de Donaciones y Comodatos del Municipio de Ahome,, y 1, 2, 3, 42 y 50 del Reglamento Interior para el Funcionamiento de las Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Ahome.

2. Que estas Comisiones Unidas de Hacienda, Educación y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, una vez analizada la propuesta descrita con anterioridad, emiten el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Con fundamento en el Artículo 15 Párrafo Primero de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y disposiciones contenidas en el Reglamento de Donaciones y Comodatos de Bienes Inmuebles propiedad del Municipio de Ahome, se resuelve como procedente entregar en Comodato a favor del Patronato Pro-Educación del Municipio de Ahome, Asociación Civil, a un periodo de 20 años el inmueble denominado Centro de Desarrollo Comunitario Siglo XXI, con superficie de 2,627.79 metros cuadrados, identificado con la clave catastral MS-011-364-001, ubicado por el Boulevard José Hernández Terán y las calles América y Prado Horizonte del Fraccionamiento Ampliación Nuevo Siglo de esta Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, con el propósito de destinarse a un parque educativo “ ORUGA”; inmueble que consta de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 49.50 metros y colinda con Resto del Lote 01; Al Sur mide 72.50 metros

y colinda con Resto del Lote 01; al Oriente mide 36.00 metros y colinda calle América y al Poniente mide 15.00 metros y en Línea Diagonal 27.50 metros y colinda con calle Prado Horizonte.

SEGUNDO.- Aprobado por Cabildo este Dictamen, comuníquese este resolutivo a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Ahome, para que proceda a la elaboración del Contrato de Comodato respectivo, conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Así lo resolvieron los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Educación y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas.

--- Acto seguido hace uso de la palabra el Presidente Municipal Álvaro Ruelas Echave expresando, quisiera hacer alguna observación que pudiéramos generarlo en el dictamen y en su momento en el contrato, parte de las pláticas que tuvimos con el Patronato Pro- Educación es que a cambio de que nosotros diéramos en comodato también ellos nos darían en retribución por así decirlo que los beneficiarios serían pues todos usuarios de este centro de desarrollo comunitario, la construcción de un parque, en la ciudad, entonces yo creo que pudiéramos incluir dentro del dictamen si ustedes están de acuerdo, la obligación del Patronato Pro- Educación de construir ese parque y lo estableciéramos dentro del dictamen si ustedes están de acuerdo, ya definiríamos con ellos en su momento los detalles en donde y ya serían las propias comisiones que pudieran evaluar en donde podría construirse ese parque, la idea es que lo que ellos pensaban invertir en la construcción o parte de lo que pensaban invertir en la construcción lo pudieran invertir en un parque que fuera de beneficio para todos lo ahomenses en alguno de los lugares que tenemos nosotros, terrenos que se han destinado para eso, si están de acuerdo podemos realizar la modificación, si les parece correcto y la votamos con esa modificación.

-----Inmediatamente después hace uso de la palabra el Regidor Juan Pablo Rodríguez Cuadras expresando, tuvimos una reunión de Comisiones donde estuvieron todos los Regidores integrantes de las tres Comisiones, se nos hizo saber el tema, nos informaron y también quisiera hacer el comentario que nos vinieron a explicar todas las actividades que realiza el Patronato Pro- Educación en las orugas prácticamente y quedamos pues yo creo todos, todos los Regidores quedamos conformes, se sacaron varias dudas que teníamos y lo más importante de esto que el Patronato empezaría de inmediato con el uso y dando sus actividades y las veinte colonias que están pegadas ahí al centro de desarrollo comunitario que ahora sería un parque oruga y van a ser beneficiadas este mismo año con todas las actividades que tiene el Patronato.

----Nuevamente en el uso de la palabra el Presidente Municipal Álvaro Ruelas Echave expresa, yo estoy completamente de acuerdo y creo que es un excelente uso que se le va a dar al centro de desarrollo comunitario que prácticamente estaba en desuso, que por cierto ya no se va a inundar ya encontramos la solución técnica y van a empezar a trabajar en la solución la semana que viene para que todas esas colonias de ahí ya no se estén inundando, es una cuestión de niveles y de retirar un pavimento, que se empieza el día de mañana a modificar el pavimento para que no se haga una represa el día de ahí, entonces ya va a tener otra ventaja ese centro de desarrollo comunitario.

---A continuación se aprobó por unanimidad de votos (20 a favor), el dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, Educación y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas y con la modificación propuesta por el ciudadano presidente municipal Álvaro Ruelas Echave, para quedar dichos resolutive del dictamen redactados de la siguiente manera:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Con fundamento en el Artículo 15 Párrafo Primero de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y disposiciones contenidas en el Reglamento de Donaciones y Comodatos de Bienes Inmuebles propiedad del Municipio de Ahome, se resuelve como procedente entregar en Comodato a favor del Patronato Pro-Educación del Municipio de Ahome, Asociación Civil, a un periodo de 20 años el inmueble denominado Centro de Desarrollo Comunitario Siglo XXI, con superficie de 2,627.79 metros cuadrados, identificado con la clave catastral MS-011-364-001, ubicado por el Boulevard José Hernández Terán y las calles América y Prado Horizonte del Fraccionamiento Ampliación Nuevo Siglo de esta Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, con el propósito de destinarse a un parque educativo “ORUGA”; inmueble que consta de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 49.50 metros y colinda con Resto del Lote 01; Al Sur mide 72.50 metros y colinda con Resto del Lote 01; al Oriente mide 36.00 metros y colinda calle América y al Poniente mide 15.00 metros y en Línea Diagonal 27.50 metros y colinda con calle Prado Horizonte.

SEGUNDO.- Aprobado por Cabildo este Dictamen, comuníquese este resolutive a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Ahome, para que proceda a la elaboración del Contrato de Comodato respectivo, conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

TERCERO.- El Patronato Pro-Educación del Municipio de Ahome, Asociación Civil, se compromete a construir con recursos propios en un terreno propiedad del Municipio de Ahome, un parque en beneficio de los ahomenses.

---DÉCIMO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS, RELATIVO A QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LAS ESTACIONES DE SERVICIOS, SE AUTORIZA SE EMITAN LAS CORRESPONDIENTES LICENCIA DE USO DE SUELO, LA PRIMERA PARA ESTACIÓN DE SERVICIO (URBANA ESQUINA), PARA VENTA DE COMBUSTIBLES MAGNA, PREMIUM, DIÉSEL Y LUBRICANTES, LA CUAL SE PRETENDE UBICAR EN UN PREDIO DE 2,000 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO POR EL BOULEVARD CANUTO IBARRA ESQUINA CON BOULEVARD AYUNTAMIENTO SUR, EN EL EJIDO FRANCISCO VILLA MUNICIPIO DE AHOME, SOLICITADA POR EL ING. JULIO CESAR SALAZAR VILLA Y LA SEGUNDA PARA ESTACIÓN DE GAS L.P. CARBURACIÓN CON UNITANQUE CON CAPACIDAD DE 5,000 LITROS, QUE SE PRETENDE UBICAR EN PREDIO CON SUPERFICIE DE 625.00 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO POR CARRETERA AHOME-SAN JOSÉ, CLAVE CATASTRAL 003-030-001-099-005, VILLA DE AHOME, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA, SOLICITADA POR SONIGAS S.A.DE C.V.- Para el desahogo del presente punto del Orden del Día, hace uso de la palabra el Regidor Gabriel Vargas Landeros expresando, que se permite dar lectura a un Dictamen formulado por la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, en observancia a lo que señala el Artículo 43 del Reglamento Interior para el Funcionamiento de la Comisiones del H. Ayuntamiento de Ahome.

---En la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa a los 27 días del mes de septiembre del año 2017.-----

---VISTO; PARA RESOLVER RESPECTO A SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SUELO, MISMAS QUE YA OBTUVIERON DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, LA PRIMERA PARA ESTACION DE SERVICIO (URBANA ESQUINA), PARA VENTA DE COMBUSTIBLES MAGNA, PREMIUM, DIÉSEL Y LUBRICANTES, LA CUAL SE PRETENDE UBICAR EN UN PREDIO DE 2,000 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO POR EL BOULEVARD CANUTO IBARRA ESQUINA CON BOULEVARD AYUNTAMIENTO SUR, EN EL EJIDO FRANCISCO VILLA MUNICIPIO DE AHOME, SOLICITADA POR EL ING. JULIO CESAR SALAZAR VILLA Y LA SEGUNDA PARA ESTACIÓN DE GAS L.P. CARBURACIÓN CON UNITANQUE CON CAPACIDAD DE 5,000 LITROS, QUE SE PRETENDE UBICAR EN PREDIO CON SUPERFICIE DE 625.00 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO

POR CARRETERA AHOME-SAN JOSÉ, CLAVE CATASTRAL 003-030-001-099-005, VILLA DE AHOME, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA, SOLICITADA POR SONIGAS S.A.DE C.V.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con el Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal y demás miembros del Ayuntamiento, están obligados a aceptar las Comisiones que les sean conferidas por el propio Ayuntamiento y a desempeñarlas con eficiencia, esmero y bajo su más estricta responsabilidad.

2.- Que legalmente el Municipio está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio y que le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 y Artículos 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de las Leyes que de ella emanen.

3.- Que con fecha 2 de Noviembre del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Municipal número 21, que contiene el nuevo Reglamento Municipal Sobre las Estaciones de Servicios del Municipio de Ahome, que tiene como finalidad entre otros, establecer las bases para precisar, determinar y regular el trámite, para la instalación de establecimientos dedicados al comercio de los combustibles denominados gasolina, diésel, Gas L.P., incluyendo a otro tipo de combustibles que son de riesgo tales como alcoholes, benceno, solventes, sean éstos en estado líquido o gaseoso.

4.- Que se entiende como Licencia de Uso de Suelo, el documento expedido por la dependencia facultada del gobierno municipal que determina la vocación y factibilidad de que cierta actividad se lleve a cabo en el sitio o domicilio que se señala en el mismo.

5.- Que el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de junio de 2017, emitió fallo como PROCEDENTE CONDICIONADO para el giro de Estación de Servicio (urbana esquina), para venta de combustibles Magna, Premium, Diésel y Lubricantes, a ubicarse en un predio de 2,000 metros cuadrados, localizado por el Boulevard Canuto Ibarra esquina con Boulevard Ayuntamiento Sur, en el Ejido Francisco Villa Municipio de Ahome y con fecha 17 de julio del año en curso dicho Consejo Municipal emitió en el mismo sentido, fallo como PROCEDENTE CONDICIONADO para el giro de Estación de Gas L.P. Carburación con Unitanque con capacidad de 5,000 litros, a ubicarse en un predio con superficie de 625.00 metros cuadrados, localizado por Carretera Ahome-San José,

clave catastral 003-030-001-099-005, Villa de Ahome, Municipio de Ahome, Sinaloa.

6- Que de conformidad con el Artículo 7 de dicho Reglamento Municipal, compete a la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, otorgar la aprobación mediante un dictamen debidamente aprobado por el pleno del Cabildo, para autorizar o desautorizar la emisión de la Licencia de Uso de Suelo para el establecimiento de una Estación de Servicios en el Municipio.

7.- Que el Artículo 49 de dicho Reglamento Municipal, establece “ si la opinión del Consejo es favorable, la Dirección turnará a la Comisión a quien se le expondrá la solicitud de Licencia de Uso de Suelo con la finalidad que emita un dictamen respectivo con la mayoría o total de sus integrantes, pudiendo ser Procedente o Improcedente; y una vez hecho lo anterior, se turnará a la Secretaria del H. Ayuntamiento para que lo enliste en el Orden del Día de la Sesión de Cabildo inmediata con el objeto que sea sometido dicho dictamen al Pleno de Cabildo, para que sea aprobado o desaprobado en su caso”.

8.- Que mediante oficio número 670/2017 de fecha 06 de septiembre del año en curso, la Ing. Claudia Félix García Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, remite solicitudes para el otorgamiento de Licencia de Uso de Suelo, mismas que ya obtuvieron dictamen favorable del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, la primera para Estación de Servicio (urbana esquina), para venta de combustibles Magna, Premium, Diésel y Lubricantes, la cual se pretende ubicar en un predio de 2,000 metros cuadrados, localizado por el Boulevard Canuto Ibarra esquina con Boulevard Ayuntamiento Sur, en el Ejido Francisco Villa Municipio de Ahome, solicitada por el Ing. Julio Cesar Salazar Villa y la segunda para Estación de Gas L.P. carburación con Unitanque con capacidad de 5,000 litros, que se pretende ubicar en predio con superficie de 625.00 metros cuadrados, localizado por Carretera Ahome-San José, clave catastral 003-030-001-099-005, Villa de Ahome, Municipio de Ahome, Sinaloa, solicitada por SONIGAS S.A. de C.V., en los términos señalados en el Artículo 49 del Reglamento Municipal Sobre Estaciones de Servicios vigente.

9.- Que tomando en cuenta, que esta Comisión es competente en la aplicación del citado ordenamiento municipal, ya que así lo contempla el Artículo 5 fracción IV del mencionado instrumento municipal, se procedió al análisis y estudio de los expedientes de referencia, apoyándonos además en la exposición brindada por la expresa da servidora pública, encontrando en su contenido su procedencia en virtud de la opinión favorable del Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de Ahome, y

CONSIDERANDOS

1. Que esta Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, es competente para conocer y resolver el presente dictamen de conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 29, 43, 44 y 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; relativos del Reglamento Municipal Sobre las Estaciones de Servicios del Municipio de Ahome; 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, y 1, 2, 3, 42 y 50 del Reglamento Interior para el Funcionamiento de las Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Ahome.

2. Que esta Comisión legalmente constituida previo análisis, considera procedente lo solicitado por el C. Ing. Julio Cesar Salazar Villa y SONIGAS S.A. DE C.V y como consecuencia de ello, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Con fundamento en el Artículo 45 del Reglamento Municipal Sobre las Estaciones de Servicios, se autoriza se emitan las correspondientes Licencia de Uso de Suelo, la primera para Estación de Servicio (urbana esquina), para venta de combustibles Magna, Premium, Diésel y Lubricantes, la cual se pretende ubicar en un predio de 2,000 metros cuadrados, localizado por el Boulevard Canuto Ibarra esquina con Boulevard Ayuntamiento Sur, en el Ejido Francisco Villa Municipio de Ahome, solicitada por el Ing. Julio Cesar Salazar Villa y la segunda para Estación de Gas L.P. Carburación con Unitanque con capacidad de 5,000 litros, que se pretende ubicar en predio con superficie de 625.00 metros cuadrados, localizado por Carretera Ahome-San José, clave catastral 003-030-001-099-005, Villa de Ahome, Municipio de Ahome, Sinaloa, solicitada por SONIGAS S.A.DE C.V.

SEGUNDO. Aprobado por cabildo este Dictamen, remítase el Acuerdo correspondiente a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, para su observancia y cumplimiento.

---Acto seguido se aprobó por unanimidad de votos (20 a favor), el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas y en la forma antes descrita.

---DÉCIMO PRIMERO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y ACCIÓN SOCIAL Y CULTURAL, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE AHOME EN EL PROGRAMA DE

DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL, CON LA APORTACIÓN ADICIONAL DE \$ 100,000.00.- Para el desahogo del presente punto del Orden del Día, hace uso de la palabra la Regidora Patricia López Ruiz expresando, que se permite dar lectura a un Dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Acción Social y Cultural, en observancia a lo que señala el Artículo 43 del Reglamento Interior para el Funcionamiento de la Comisiones del H. Ayuntamiento de Ahome.

--- En la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa a los 26 días del mes de septiembre del año 2017.-----

--- **Visto;** para resolver respecto a la solicitud de la Lic. Claudia Bañuelos Wong Directora General del Instituto Municipal de Arte y Cultura, relativa a la autorización de la participación del Municipio de Ahome en el Programa de Desarrollo Cultural Municipal, con la aportación adicional de \$100,000.00 (SON CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).-----

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con el Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal y demás miembros del Ayuntamiento, están obligados a aceptar las comisiones que le sean conferidas por el propio Ayuntamiento y a desempeñarlas con eficiencia, esmero y bajo su más estricta responsabilidad.

2.- Que legalmente el Municipio está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio y que le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 y Artículos 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de las Leyes que de ella emanen.

3.- Que se presentó a estas Comisiones Unidas la solicitud formulada por la Lic. Claudia Bañuelos Wong Directora General del Instituto Municipal de Arte y Cultura, relativa a la autorización de la participación del Municipio de Ahome en el Programa de Desarrollo Cultural Municipal, con una aportación adicional de \$100,000.00 (SON CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

4.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 de agosto del año en curso, según se advierte del acta número 23 se autorizó: “LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE AHOME EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL, CON LA APORTACIÓN DE \$ 150,000.00, DADO QUE TRATÁNDOSE DE UN PROGRAMA FEDERAL LA REGLAMENTACIÓN ASÍ LO

REQUIERE”, y que en concordancia al acuerdo citado, y justificando el presente dictamen, al profundizar en el contenido de dicha solicitud encontramos que la misma está debidamente justificada, toda vez de que el Programa de Desarrollo Cultural Municipal es un programa tripartito que se conforma con la participación igualitaria de la Federación, el Estado y el Municipio, y representa una valiosa oportunidad para realizar proyectos culturales mediante la participación ciudadana, a través de un Consejo igualmente conformado por miembros destacados de la comunidad cultural de Ahome, y

CONSIDERANDOS

1. Que estas Comisiones Unidas de Hacienda y Acción Social y Cultural son competentes para conocer y resolver el presente dictamen de conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 110 y 123 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 28, 35, 43, 44 y 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, y 1, 2, 3, 42 y 50 del Reglamento Interior para el Funcionamiento de las Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Ahome.

2. Que estas Comisiones Unidas legalmente constituidas previo análisis y valoración consideramos justificada la solicitud de la Lic. Claudia Bañuelos Wong Directora General del Instituto Municipal de Arte y Cultura y como consecuencia de ello, emitimos el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza la participación del Municipio de Ahome en el Programa de Desarrollo Cultural Municipal, con una aportación adicional de \$100,000.00 (SON CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDO. Aprobado por Cabildo este dictamen remítase el Acuerdo correspondiente a la C. Lic. Claudia Bañuelos Wong Directora General del Instituto Municipal de Arte y Cultura, para su observancia y cumplimiento.

Así lo resolvieron los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Acción Social y Cultural.

---Enseguida se aprobó por unanimidad de votos (20 a favor), el dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Acción Social y Cultural.

---**DÉCIMO SEGUNDO.- ASUNTOS GENERALES.-** En el uso de la palabra el Regidor Yoshio Estevick Vargas Estrada expresa, que con las

facultades que me otorga la Ley del Gobierno Municipal, quiero expresar y manifestarme respecto a una obra que están llevándose a cabo aquí en las instalaciones de este Ayuntamiento en este edificio que son los, los baños públicos, creo que es una obra que si se necesita, una obra que los ciudadanos que vienen a hacer sus gestiones, sus trámites, vaya hasta para la gentes que tenemos en los plantones que casi todo el año lo hemos tenido aquí, también les serviría a ellos, este creo que es una obra que lesiona mucho los intereses del Ayuntamiento, es una obra que casi nos está costando a los ciudadanos casi seiscientos mil pesos, creo que, es una obra que se pasa de los límites que debe de tener, creo que no quisieron hacerla más de seiscientos para que no pudiera ser de asignación directa, una casa que se vende en el Infonavit de siete por siete que tiene dos recamaras, que tiene un baño, que tiene una sala, que tiene una cocineta sale en doscientos cincuenta mil pesos, con todo y terreno, construida de piso arriba, y esta obra que nada más es remodelación, que nada más es hacerle unas divisiones poner cuatro tasas de baño que dice el plano, son cuatro servicios, son dos mingitorios y son cuatro lavabos, una obra de seiscientos mil pesos creo que es mucho, por eso en el uso de las facultades de la Ley, le solicito a este Ayuntamiento en Pleno, a este Cabildo, que es la autoridad máxima a pedirle al Director General de Obras Públicas para que el Pleno de este Cabildo brinde un informe pormenorizado de las obras que se están ejecutando en el Municipio que son de asignación de directa, creo que, si tenemos aquí una obra que podemos ver todos los días y que vemos que se nos hace muy cara, que no harán con las obras que no podemos ver y que no podemos ir a checarlas, por eso, pido la comparecencia ante este Cabildo del Director General de Obras Públicas.

----Hace uso de la palabra el Presidente Municipal Álvaro Ruelas Echave expresando, nada más que a mí me gustaría que antes de que se hiciera cualquier manifestación de este tipo se dieran cuenta de lo que se va a hacer, porque no solamente son los baños, es la instalación de la nueva cisterna porque se tiene que poner una cisterna nueva, se tiene que poner toda la instalación de drenaje nuevo, de agua potable, son muchas cosas pero podrían hacer una reunión en donde les especifiquen y ustedes puedan verificar los precios unitarios de cada una de las cuestiones que se van a hacer, eso está muy fácil, las matemáticas son las matemáticas, y si ustedes tienen una reunión con el Director de Obras Públicas les va a explicar todo lo que es y ahí va a saberse muy fácilmente si hay un cobro o ya hay un precio conforme al mercado, pero yo creo que antes de hacer una manifestación de ese tipo pueden hacer esa reunión, yo con mucho gusto lo, lo generamos y lo podemos generar la semana que viene.

-----De nuevo en el uso de la palabra el S Regidor Yoshio Estevick Vargas Estrada expresa , hemos pedido mucho que se nos informe sobre ese tema, mucho lo hemos pedido y nos informan cuando quieren y

cuando quieren, yo creo que esto no es de tener miedo sino de informarle a los ciudadanos, creo que este gobierno ha ponderado mucho la austeridad y veo que aquí no los estamos llevando a cabo, creo que debemos de ser un poquito más honestos en este tema y que la gente se entere y que ustedes el Director de Obras Públicas venga y nos dé una explicación no nada más a mí, a todos los Regidores, porque no nomas yo ni la fracción del PAN tiene la duda, somos todos, nada más que muchos no se animan a decirlo, pero ahorita si lo estamos pidiendo para que todos los Regidores saquen de esa duda.

-----El Presidente Municipal Álvaro Ruelas expresa, lo que me parece muy extraño señor Regidor Yoshio, como lo he dicho en otras ocasiones es que usted tiene mi teléfono, me manda mensajes para muchas cosas, hemos estado en comunicación, y en ninguna ocasión me ha hecho la observación de esto, ni me ha pedido la reunión yo creo que podemos hacerla, usted dice que muchas veces se han pedido, a mí, a mi persona no lo ha hecho y esta es la primera vez que me lo dice y con mucho gusto lo gestionamos y lo generamos y o me gustaría hablar de honestidad o deshonestidad, lo hiciéramos con los elementos después de que haga la revisión del catálogo de precios, y ahí si hablamos, porque si no es una cuestión simplemente de desacreditar o simplemente de denostar sin tener los elementos, yo lo considero y tiene todo el derecho de tener una duda, y una duda se aclara, pero ya de hablar de otra cosa yo creo que hay que primero que tener los elementos, no se vale denostar, no vale decir sin tener el elemento, insisto, usted tiene mi teléfono y un mensaje inmediatamente lo atiende como los he atendido en otros temas, en esta ocasión es la primera vez que yo tengo conocimiento que usted tiene interés.

----Enseguida hace uso de la palabra el Regidor Juan Pablo Rodríguez Cuadras expresando, que referente al mismo tema hay una reunión pues programada todos los meses que yo creo que ahí es donde se nos puede explicar que de hecho es la próxima semana, estamos por agendarla señor Presidente donde vamos a ver la cuenta vamos a ver los números y también invitamos al de obras públicas como se pidió aquí hace meses aquí en la Sesión de Cabildo ya ahí es donde se nos explica compañero, se nos explican las obras ojala en esta ocasión nos puedas acompañar para que ahí nos expliquen bien detallado cuales son las obras que se están llevando a cabo y cuando haya alguna duda en específico como esto nos dan también explicación del tema, yo creo que sería un buen momento ahí señor Presidente para que nos expliquen ese tema y todas las obras que se están realizando; interviniendo Presidente Municipal para decir, que no tiene ninguna objeción perdón, en que sea en cualquier momento que ustedes lo requieran.

---Acto seguido en el uso de la palabra el Regidor Miguel Ángel Camacho manifiesta, creo que este es un tema muy importante, que hay

que ponerle mucha atención, sinceramente coincido con el comentario hecho por mi compañero Regidor Yoshio Vargas, porque si vamos y checamos y hacemos una inspección ocular donde se está desarrollando la obra creo que a criterio mío sin ser perito en la materia, es exagerado el monto, sin podérselos probar en este momento, pero si tengo algunos elementos de algunos compañeros constructores que también se dedican a hacer obra pública, tanto al Municipio como al Estado y a la Federación y honestamente en un espacio aproximado de seis por ocho sin que nos haya costado el techo ni la construcción porque ya está hecha, ni el terreno, si es exagerado a mi criterio una obra de cerca de seiscientos mil pesos ¿Por qué?, mi casa modesta y aparte es de dos plantas, tiene dos recamaras arriba, una abajo, tiene baño y no me ha costado eso y aun yo compré el terreno, no me ha costado eso pero si sé que el Arquitecto y el constructor tiene que ganar, pero tiene que ganar lo justo, yo considero que vamos haciendo un cotejo, yo lo invito Presidente Municipal y Director de Obras Públicas a hacer un cotejo de los costos de inversión, de la obra, con la realidad incluyendo lo que son los honorarios como se deben de hacer porque aquí no nos está costando lo que es el terreno, no nos está costando la construcción del techo, si efectivamente se tiene que hacer las excavaciones necesarias para meter los servicios, pero sinceramente está costándonos un ojo de la cara al Municipio esa obra, es exageradamente muy cara, espero que a la mejor ya que la terminen me tapen la boca porque este chapeada de oro o tenga algo que me llame mucho la atención, porque solamente de esa manera pudiera creer que cuatro sanitarios y cuatro lavamanos y un tanque del agua arriba, con todos los servicios que se está, haciendo cueste ese mundo de dinero, yo los invito y puedo proponer a un constructor que haga un cotejo, con la obra esta y seguro estoy que si hubiésemos consultado a los Colegios de Arquitectos e Ingenieros para licitar esa obra, seguro estoy que hubiese salido más barato, pero aun así vamos a hacer el trabajo, yo voy a pedir por escrito directamente al director de obras públicas sobre todo el trabajo específico que se está haciendo sobre esa obra para cotejarlo directamente sobre otro, sabemos que ya se licitó, se aplicó y se le asigno esa obra a un constructor, pero creo que si debemos de poner más cuidado todos los Regidores del Cabildo porque no son tus Impuestos, son los Impuestos de todos los ciudadanos y también tenemos que verificar que las cosas se apliquen de una manera correcta, porque si de por si día con día estamos perdiendo credibilidad toda la clase política, llámese todos los partidos, porque muchas veces no estamos haciendo las cosas de alguna manera correcta y hacemos presumir a la sociedad que estamos cayendo en actos de corrupción, es cuanto, muchas gracias.

----Acto continuo hace uso de la palabra el Presidente Municipal Álvaro Ruelas Echave expresando, le doy la misma respuesta que le di a su compañero Regidor pero además voy a utilizar las palabras que usted dijo, sin tener elementos y sin ser un perito hace una serie de

manifestaciones que me parecen poco responsables, para poder hacer una crítica se necesitan tener los elementos y se necesita tener el conocimiento y todo lo que usted manifestó en tres o cuatro minutos, coincide exactamente con lo que yo le di respuesta al principio, que se les van a dar a conocer el catálogo de precios y que ustedes lo podrán verificar, creo que, debemos de ser muy responsables en la manifestación porque no podemos decir que creemos que alguien cometió un delito porque creemos y a nosotros a ojo de buen “cubero nos parece que si lo mató” o “nos parece que si cometió el delito” no, es o lo hizo o no lo hizo y las cosas o están bien o no están bien y no podemos hacer o prejuzgar sin ser y sin tener los elementos, es lo único que les pido, y con mucho gusto revisen, porque quiero hacer una aclaración usted dijo que se licitó, no se licitó, no se licita en esos montos, hay que tener los elementos y ser muy correctos para saber cómo sea hacen las obras y como se otorgan para poder platicar de ellas, pero insisto, vean ustedes, el catalogo y precio de cada una de las obras y ustedes van a poder saber si es a precio o no comercial o si hay un precio que sea indebido creo que eso es lo correcto y después de eso pueden hacer las manifestaciones que ustedes gusten pero con elementos.

-----En el uso de la palabra el Regidor Juan Francisco López Orduño manifiesta, yo siento que definitivamente hay una presunción nada más, y una presunción sin muchos elementos de juicio, yo propondría mejor lo que se está manifestando que en la próxima semana vayamos al informe que cada dos meses nos está dando el Director de Obras Públicas, cada mes es ahora perdón, cada mes nos da un informe de toda la obra como va la haciendo, nos van informando los avances, nos van informando los gastos, y obviamente que hay dudas y que le entramos a la discusión con él, yo los invito a que vayan, no han ido ustedes a ninguna de esas reuniones, pero si quieren la adelantamos en la próxima semana, podemos puntualizar para el miércoles y vayamos sobre eso primero y después sobre todo lo demás, es mi propuesta.

-----Enseguida hace uso de la palabra el Regidor Miguel Ángel Camacho Sánchez manifestando, creo que respeto su comentario ciudadano Presidente, mas no lo comparto, primero el número uno porque, ¿Por qué tiene que decir a estas alturas?, ¿por qué proponer un catálogo de precios? Y ¿Por qué no, no los proponen cuando se va a dar el banderazo de la obra? y dar de manera detallada a todos los Regidores, no nomas a tu servidor el catálogo de precios para tener plenamente conocimiento de ello y no decir mañana o pasado te lo vamos a dar y por asignación directa es correcto, fue un error de apreciación de tu servidor, pero cierto, tienes facultad de asignar la obra hasta seiscientos mil pesos pero seiscientos mil pesos vieras como es dinero para mí, y sigo insistiendo y sigo presumiendo, no lo estoy asegurando como ahorita lo comentaba el alcalde, presumo que es una obra muy cara dije ¿Por qué? Porque también tengo elementos y tengo amigos que hacen obra de esa

naturaleza dije yo, y para mi me han comentado que nos sale mucho más barata que como se está construyendo esa obra, es cuanto, yo no vengo a discutir pero si le digo, a mi denme el catálogo de precios antes de que o cuando se dé el banderazo y va a ver que podemos marchar de una manera muy distinta y a no andar haciendo comentarios en cabildo porque estamos convencidos de que la obra está de una manera correcta, es cuánto.

-----Acto continuo hace uso de la palabra el Presidente Municipal Álvaro Ruelas Echave expresando, Regidor yo espero que no tome todas las decisiones que va a tomar en base a lo que le digan sus amigos para cualquier decisión aquí con todo respeto, pero además, quiero decirle que toda la información que usted me dice es completamente pública, se publica en las pagina nada más yo creo que cada quien tiene que hacer la tarea como se los he dicho en otras ocasiones, no voy a ir detrás de ustedes a decirles cada una de las decisiones ejecutivas que se toman aquí o de las decisiones que se toman en los comité de compras que también son los que participan y deciden, porque si no, dejaría de ser mi trabajo como Presidente Municipal, cada uno tiene nuestra obligación y si usted está interesado en una información es pública o simplemente con un mensaje que se tarda tres segundos en escribírmelo yo le doy la información de cualquier tipo que se necesite del gobierno, yo creo, que hay que ser responsables solamente con la manifestaciones que hacemos, y con mucho gusto le insisto le damos toda la información que usted necesite de esta y de la obra que usted quiera, solamente que la información esa es pública, pero si existe alguna duda o algo en específico con mucho gusto, si no, créame que sería bien complicado, afortunadamente traemos cifras record de obra en el Municipio y es muy complicado estarles diciendo a cada uno de ustedes de cada obra, pero se hace en una junta que por cierto no sé si ha asistido usted a esas juntas, pero yo si los invitaría a que si asistieran porque ahí pueden aclarar cualquier tipo de duda y por cierto, esas juntas de obras donde se aclaran todo lo que se está haciendo y cada una de ellas nunca se había hecho en ningún Ayuntamiento, en ninguna administración, y en esta administración hemos tenido toda la transparencia para que se haga cada mes, no es obligación, pero la hacemos precisamente para si surge este tipo de dudas, lo puedan conocer a fondo, muy bien.

---En el uso de la palabra el Regidor Miguel Ángel Camacho Sánchez expresa, que con el respeto que me merece Presidente pero le creo más a un constructor, a un ingeniero que a ti, con todo el respeto, es cuánto.

---- El Presidente Municipal Álvaro Ruelas Echave expresa, bueno yo creo que le cree más a sus amigos, pero yo le creo más a las matemáticas, hay que creerle a la verdad y a los números porque a veces los que nos rodean y los que se dicen nuestros amigos nos dicen las cosas que queremos escuchar y no precisamente nos dicen la verdad.

-----En el uso de la palabra la ciudadana sindica procuradora Cecilia Hernández Flores expresa, quiero aprovechar el espacio porque también hay que reconocerse las cosas que se hacen y que se hacen bien y sobre todo que se hacen por ciudadanos, la Secretaría de Transparencia y Rendición de cuentas en conjunto con la Secretaria de la Función Pública, a través de la Comisión Permanente de Contralores, Estado-Federación lanza una convocatoria cada año para dar a conocer la participación de los Comités de Contraloría Social y quiero darles a conocer que ésta en esta novena edición del premio nacional de contraloría social 2017 en la etapa estatal, Ahome fue merecedor del primer lugar con el Comité de Contraloría Social de Urbivilla del Rey a través del programa “Mano con Mano”, aquí está el Comité de Contraloría Social, me quise dar la oportunidad de llamarlos para reconocérseles, yo creo que estamos en tiempos en los que es muy importante la colaboración participación de la ciudadanía, si gustan pararse y si gustan brindares un aplauso la verdad que se lo, se lo merecen, han hecho muy buen trabajo, al Comité de Contraloría Social también y pues simplemente tanto a ustedes como al comité pues y exhortarlos a seguir haciendo el bien por el entorno donde viven, muchísimas gracias y aquí vamos a estar a la orden, la próxima semana vamos a estar dándoles un espacio para, para convivir con ellos, se va el proyecto a la etapa nacional, esperemos ganarnos el premio también, cuentan con todos nosotros, pero la medalla es única y exclusivamente de ustedes, de los ciudadanos, así es que muchísimas felicidades y gracias por, por la atención.

-----Inmediatamente después, en el uso de la palabra el Presidente Municipal manifiesta, muchas felicidades, muchas gracias, porque su colaboración hace precisamente que todo este tipo de programas sea mucho más transparente.

-----Hace uso de la palabra el Regidor Miguel Ángel Camacho Sánchez manifestando, hay un tema muy calientito que he estado leyendo en algunos medios de comunicación, inclusive tan eficiente es que aquí tengo alguna copia de una demanda del Tribunal Unitario de Guasave, donde los ejidatarios del Ejido Morelos interpusieron alguna demanda y el cual nos preocupa, nos preocupa porque ya está dando una instrucción el Magistrado donde nos pide que le pongamos atención a este asunto que es algo muy delicado, y que creo que aquí la Síndica nos puede dar alguna información que está al frente del Jurídico del Municipio, donde creo que tenemos que estar preparados, primeramente para tener la certeza jurídica cuando vamos a hacer alguna inversión con recursos públicos, porque yo lamento mucho esta situación que está pasando, en ese tramo de la carretera Mochis-Topolobampo, pero también hay otro tramo donde se estaba construyendo una obra por el Boulevard Rosales, entre Centenario y Ayuntamiento, la cual se encuentra suspendida, a la

mejor por falta de recursos o porque no cayeron o por falta de certeza jurídica, yo creo que aquí si estamos muy preocupados que imaginen se suspenda una obra de esa magnitud, que la verdad es una obra que para mí ya la estoy percibiendo como la obra del sexenio del Gobierno del Estado y que es la obra que más le hace falta al Municipio porque todos los días transito por esa carretera y la verdad que estuvo en muy buenas condiciones porque la realidad cuando se construyó duró bastante esa, esa vía, pero ahorita si me preocupa esa inquietud que traen los ejidatarios para que se resuelva, yo creo hay muchas formas de resolver y de llevarles beneficios también a los ejidatarios para que nos dejen transitar de una manera eficiente, y que esa obra se concluya lo más rápido posible, porque de nada nos sirve a nosotros y yo tampoco aplaudo que un magistrado nos suspenda una obra cuando podemos entrar en negociaciones políticas y jurídicas con la defensa del Ejido ahí y tratar de resolverlo de la mejor manera, yo si le pediría Alcalde que demos el trámite lo más pronto posible y buscar la solución y no esperar el día de la audiencia que la están mandado por allá hasta el mes de febrero para buscar una solución a ello, creo que estamos preocupados, pero también nosotros colaboramos en eso de que lo que se tengamos que hacer cuando menos el grupo parlamentario Acción Nacional para cooperar y que las cosas salgan de una manera eficiente, nosotros también somos coadyuvantes para que se resuelva de manera positiva ese litigio que existe actualmente, es cuánto.

-----Nuevamente en el uso de la palabra el Presidente Municipal Álvaro Ruelas Echave expresa, le agradezco mucho el que tenga la preocupación, sobre lo que usted mismo calificó una de las obras más importantes que se van a hacer, nosotros hemos trabajado siempre en equipo con el Gobierno del Estado y vamos a seguir trabajando en equipo, esa obra se ejecuta por parte del Gobierno del Estado, es una carretera estatal, las facultades y las atribuciones las tiene el Estado, sin embargo, nosotros al momento de hoy, desconocemos si ya ha sido notificado al Estado, es el Estado quien tendría ante esa notificación decidir si continúa o no continúa la obra, prácticamente o afortunadamente toda el área de terracerías que corresponden al Ejido Morelos están terminadas, de hecho debieron haberse terminadas el día de hoy, y eso permitiría continuar con el tramo en lo que se dará tiempo a que se resuelva precisamente porque el concreto no se puede echar hasta que se tengan más de tres kilómetros de terracerías listas y yo estoy muy confiado en que entre el Gobierno del Estado y nosotros haremos que esa obra no se detenga y le agradezco mucho la solidaridad, pero sobre todo el reconocimiento de que se está haciendo algo muy importante para Ahome con esa obra, yo tampoco estoy de acuerdo en que se trate, pero créame que no es la única, tenemos muchas otras obras que nos han querido detener y hasta el momento afortunadamente las obras siguen caminando, tenemos un profesional grupo que comanda la propia Síndica Procuradora, con el Jurídico, los Contralores y se ha hecho un

excelente trabajo, también les pueden informar de cada uno de esos juicios en donde incluso demandas millonarias que de manera tramposa se querían hacer en contra del Ayuntamiento no se han logrado, aun cuando ya había sentencias ejecutorias se ha logrado sacar adelante y el Municipio sigue caminando, en el caso de la obra del Rosales no es un tema jurídico, es un tema monetario que lo he explicado varia veces en los medios y se los explico con mucho gusto, son recursos del 2015 y se está haciendo la solicitud de información, para no cometer una irregularidad si se paga en el 2017 los recursos del 2015 eso es todo lo que se está haciendo y nosotros creemos y lo hemos manifestado que el convenio que se hizo en el 2015 de esos recursos federales a diferencia de casi todos los programas si se pueden pagar en distintos años, porque la única obligación que se establecía en aquel momento para ese recurso es que estuviera comprometido, es decir, que estuviera contratado, pero bueno hasta que tanto la Federación no nos responda por la propia situación y la gravedad de la violación de estos reglamentos o de estas reglas, pues se está esperando a tener una opinión para no cometer una irregularidad.

--DÉCIMO TERCERO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.- No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las 18:17 dieciocho horas con diecisiete minutos del día de la fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.- CONSTE.

ÁLVARO RUELAS ECHAVE
PRESIDENTE MUNICIPAL

SANTA OBIDIA MEZA LUGO

DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA

DULCE MARÍA RUÍZ CASTRO

GLORIA LILIAN PARRA PEÑA

JULIA PÉREZ CARRIZOSA

PEDRO ESPARZA LÓPEZ

LUIS FRANCISCO MEDINA LUGO

JUAN PABLO RODRÍGUEZ CUADRAS

ZEFERINO GONZÁLEZ ALVARADO

JUAN FRANCISCO LOPEZ ORDUÑO

GABRIEL VARGAS LANDEROS

MIGUEL ANGEL CAMACHO SANCHEZ

PAOLA ELVIRA PEÑA PINTO

YOSHIO ESTEVICK VARGAS ESTRADA

HORACIO ALVAREZ CASTRO

RUBEN MEDINA ANGULO

PATRICIA LOPEZ RUIZ

LUIS FELIPE VILLEGAS CASTAÑEDA

LA SÍNDICA PROCURADORA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CECILIA HERNÁNDEZ FLORES

JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNÁNDEZ